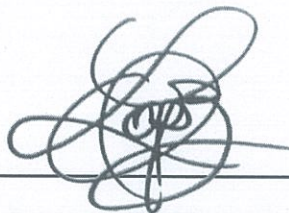


LIBRO: TRÁMITES FISCALES
REPORTE FINAL
PERIODO SABÁTICO CON AUTORIZACIÓN NÚMERO AS-1-144/2024
ÍNDICE

CAPITULO	CONCEPTO	PAGINA
	INTRODUCCION	2
I	LEY DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACIÓN 2024	3-8
II	TRÁMITES FEDERALES	9-47
III	TRÁMITES ESTATALES	48-54
IV	TRÁMITES MUNICIPALES	55-71
	BIBLIOGRAFIA	72-75
	REVISION Y AUTORIZACION DE LA SUBDIRECCION ACADEMICA DELL ITT DRA. GABRIELA ELIZABETH MARTINEZ MENDIVIL	76
	CARTA COMPROMISO	77

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA JUNIO DE 2025



DRA. OLGA LUCRECIA MEZA LORA

TRAMITES FISCALES

ANTECEDENTES

Los Tramites Fiscales en México, son una parte importante en la aplicación de la Leyes Fiscales, para lograr un buen desempeño se deben conocer la mayor parte de la acción tributaria del país.

Su aplicación explicación es algo complicada debido a que hay que conocer las diferentes leyes para identificar los Tramites, que se deben hacer en cada una de la Leyes y Reglamentos especificados muy claramente en la Carta Magna, donde estipula el artículo 31 fracción 14, donde establece la obligación de Contribuir con el gasto público.

En los siguientes capítulos se tratará de darle sentido a estas obligaciones, tratando de identificar las diversas obligaciones de los sujetos obligados a contribuir con el gasto público.

El objetivo de realizar este trabajo de investigación fue el de ampliar el universo y conocimiento de los diferentes TRAMITES FISCALES que el alumno(a), debe conocer y dominar las diferentes Leyes Fiscales, en la actividad del CONTADOR PUBLICO considerando las disposiciones DEL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL y así dar un servicio de calidad a la comunidad en el área de los negocios.

PONIENDO EN ALTO LOS PRINCIPIOS DE ETICA E INNOVACIÓN PROFESIONAL QUE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MEXICO A TRAVES DEL SUS INSTITUTO TECNOLOGICOS EN ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LA ENTIDAD ES TIJUANA, ¡¡ DEMANDA!!

Con esta información el alumno (a), conocerá más a fondo todas las Leyes Participantes en los diferentes niveles de gobierno y al mismo tiempo también analizará el porqué de cada una de las operaciones que el negocio tenga y posteriormente ayudar al empresario a una excelente y atinada **TOMA DE DECISIONES.**

CAPITULO I

TRAMITES DE LAS LEYES DE INGRESO Y PRESUPUESTO DE EGRESO DE LA FEDERACION

La base fundamental para la obtención de RECURSOS en México, SON las políticas de Ingresos (LIF) y Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), quienes pronostican tanto ingresos como el Gasto Público, sin estos elementos no sería posible administrar y aplicar las Políticas Públicas Financieras, que se requieren, las expectativas son muy importantes.

Ley de Ingresos de la Federación

(Palacio Legislativo 11/23/Notilegis)

Se publican los ingresos ejercicio fiscal del 2024 y se refleja el seguimiento de la política nacional en cuanto se refiere a ingresos, necesarios para el desarrollo económico de México.

En noviembre del 2023, se publicó la LIF aplicable al ejercicio 2024, de acuerdo con esto, en este artículo se presentan cifras que muestran la intención de recaudar ingresos para el ejercicio señalado anteriormente.,

Ingresos estimados:

Total, de los Ingresos estimados para el año del 2024, \$9,065,045.8 M.N. formado por:

1. Impuestos
2. Seguridad Social
3. Contribuciones de mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos Ingresos por ventas de bienes,
7. prestación de servicios y otros ingresos
8. Participaciones aportaciones, convenios derivados de la colaboración fiscal y fondos de distintas aportaciones.
9. Transferencias, asignaciones, subsidios y Convenciones.
10. Ingresos derivados de financiamientos.

(Fuente: Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal /0.01.01+0.02.01)

Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación

(Palacio Legislativo 11/23/Notilegis)

Fuente: SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, presidenta. - Rúbrica. - Dip. Brenda Espinoza Lopez, Secretaria. - Rúbrica. En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución

Nuevo Presupuesto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023..... GASTO NETO TOTAL \$ 9,066,045,80

1. Ramos autónomos.
2. Ramos Administrativos
3. Ramos Generales
4. Entidades Sujetas a Control Presupuestal
5. Empresas Productivas del W Estado

(PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2024)

El Presupuesto de Egresos e ingresos de la Federación 2024 son los documentos de política pública más importantes de nuestro país, elaborado por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El proyecto de decreto de presupuesto de Egresos e ingresos de la Federación son Informes sobre el uso de la facultad conferida al Ejecutivo Federal en materia de ingresos y egresos, de acuerdo con el artículo 131 de la CPDEUM.

En consecuencia y con base en lo anterior, el Gobierno de México, elabora la Política Nacional económica y Financiera que regirá el destino administrativo de la nación.

Una de las bases principales de este trabajo de investigación son las Leyes y Reglamentos de México, en consecuencia, se examina en primer lugar la Carta Magna mexicana (CPDEUM), especialmente e l Artículo 31 fracción IV, y posteriormente el Derecho Fiscal como resultado del análisis y ordenamiento de la CPDEUM.

Se requiere una serie de explicaciones para comprender y entender el objetivo principal de este trabajo de investigación como son LOS TRAMITES FISCALES, ya que la aplicación de las Leyes Tributarias, tanto Federales como Estatales y Municipales se aplican directamente a los ciudadanos tanto en lo individual (personas físicas), como Agremiadas (personas morales), afectando directamente la economía y finanzas nacionales, de la población en general.

La base fundamental para la toma de decisiones Políticas, Económicas y Financieras en México, son las diversas leyes y reglamentos por lo que es menester visualizarlos de una manera breve y somera:

LA JERARQUIA ORGANICA DE LAS LEYES MEXICANAS ESTA CONSTITUIDA DE ACUERDO CON EL ART. 33 DE LA CPDEUM DE LA SIGUIENTE MANERA

1o. CARTA MAGNA MEXICANA

2DO. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VINCULANTES (TI)

3RO. LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN

4TO. LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

5TO. LEGISLACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS s

EL SISTEMA LEGAL MEXICANO fundamentado en el DERECHO MEXICANO y SU INVESTIGACIÓN JURÍDICA: Es un mecanismo institucional para la creación del PODER LEGISLATIVO, interpretación del PODER JUDICIAL y aplicación del PODER EJECUTIVO de las leyes en una sociedad dada.

Su objetivo es mantener el orden y la paz social.

Sus componentes son: Las Leyes, Los Reglamentos, Los tribunales y Los encargados de hacer y aplicar la ley.

El sistema Legal en México ha cambiado, experimentando múltiples transformaciones desde 1831 y hasta la fecha.

Se implementaron diversos cambios y reformas que han ayudado a moldear el Sistema Legal, como lo es la implementación de reformas, la modernización de los sistemas judiciales son algunos de los retos que enfrenta México.

La estructura social actual garantiza un marco legal y promueve en su conjunto. Acatar leyes Actualizadas de la sociedad con justicia equitativa para todos los ciudadanos.

Un área muy importante, y que es una de las bases de este trabajo de investigación son el derecho fiscal y sus Finanzas Publicas en México ya que se encarga del estudio de la circulación del dinero.

El gasto público es la principal herramienta para la aplicación de políticas económicas que publica el gobierno quien debe garantizar que sea de calidad, es decir que realmente resuelva demandas y necesidades sociales.

Las necesidades económicas de México Han sido las directrices de las Finanzas Publicas ya que se concentran principalmente en garantizar que las decisiones tomadas son las mejores.

Cada año natural el ejecutivo nacional (Presidente de la Republica), organiza y describe todas las necesidades que se deben cubrir través de un paquete económico que resuelve las demandas y necesidades del pueblo.

Con la información proporcionada la SHCP, organiza los ingresos y egresos de acuerdo con el Artículo 74 Constitucional, donde se deben cubrir lo siguiente:

- 1.- Cuanto dinero es necesario recaudar (Ingresos),
- 2.- Como se propone distribuir estén recurso, (egresos)

Como se conforma la Ley de Ingresos, la que se contiene por una iniciativa de SHCP, donde se contempla el ejercicio fiscal, para definir metas de recaudación y endeudamiento, límites máximos de gasto y política económica de mediano plazo.

Sin embargo, para entender la trascendencia del Gasto Publico del país; Hay que conocer la arquitectura presupuestaria, el Presupuesto de Egresos de la federación.

El Derecho Fiscal se conforma del Derecho Financiero y Tributario, donde se identifican actividades diferentes pero congruentes con su objetivo principal.

Por lo tanto, y en consecuencia existen dos tipos de Derecho tributario y se diferencian por el supuesto de hecho que genera la obligación de contribuir al estado de manera pecuniaria:

- 1.- El Derecho Financiero se encuentra en un contexto macroeconómico considera las políticas públicas que afectan la recaudación y el uso de recursos.
- 2.- Derecho Tributario se encuentra en un contexto microeconómico, y afecta la recaudación a través de los impuestos, contribuciones, aprovechamientos derechos y tasas.

A. Los impuestos (8), es el instrumento de mayor importancia con el que cuenta el Estado

A). - Los Impuestos:

Existen varios Tipos de impuestos como son:

- ✓ Impuestos sobre la renta. (ISR)
- ✓ Impuestos sobre mano de obra.

- ✓ Impuestos sobre la. Calculados de manera tal que aquellos poseedores de más bienes de lo estrictamente necesario contribuyan proporcionalmente con el Estado.
- ✓ Impuestos sobre bienes y servicios. Mediante los que el Estado recibe una porción del dinero destinado a una compra, alquiler u operación mercantil que se lleve a cabo.
- ✓ Otros impuestos. Destinados a gravar determinadas condiciones, eventos o sociedades.
- ✓ **B). - Tasas:** El supuesto de hecho es la utilización de manera privativa de un bien de dominio público. Por ejemplo, si un bar o cantina quiere utilizar espacio público de la calle para poner unas mesas y ampliar su zona de negocio, deberá pagar una tasa.
- ✓ **C). -Contribuciones:** El término contribución se define como la aportación económica que los miembros del Estado y los extranjeros que residan en su territorio están obligados a satisfacer, de acuerdo con la legislación fiscal, para la atención de los servicios públicos y cargas nacionales., existen contribuciones especiales, como, tal como, el supuesto hecho es la realización de obras públicas que generan en el contribuyente un beneficio o aumenta el valor de su propiedad o negocio.
- ✓ **D). -Aprovechamientos:** es un ingreso que el estado obtiene por la utilización o explotación de servicios públicos, financiamientos o funciones de derecho público.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el artículo 3ro del Código Fiscal de la Federación un Aprovechamiento son los ingresos que el estado obtiene por la utilización o explotación de servicios públicos.
- ✓ También se consideran Aprovechamientos a los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan los organismos descentralizados que no tengan la naturaleza de derechos.
- ✓ y **E). - Derechos:** Los derechos son creados a forma de contraprestación por servicios administrativos o fines que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público y que generan un beneficio directo e individual por una persona.
- ✓ En síntesis, el Derecho Tributario apunta los fines de la tributación que de acuerdo con el marco de referencia sobre el cual ha de guiarse eta específicamente en los artículos 25, 26, 28 y 39 de la Constitución.
- ✓ Impuestos sobre bienes y servicios

Los Trámites Fiscales están conformados por Trámites Federales, Estatales y Municipales donde se encuentra señalada la obligación de realizar todo tipo de tramitología necesaria, y así señalar cuales son los requisitos para desarrollar negocios en territorio nacional.

Estos tramites deben realizarse de acuerdo con la legislación vigente, la que en muchas ocasiones no son reglas fáciles de interpretar y conocer, afortunadamente México es un país rico en leyes que cubren todos los aspectos sociales nacionales e internacionales.

Su compendio asciende a 313 Leyes Vigentes desde 1917 y a la fecha. (10) una de las fases mas importantes es la jerarquía normativa, la que como sea mencionado anteriormente resulta de difícil la interpretación y el orden de dichas leyes o legislaciones es por esto por lo que a continuación se explican someramente.

1. Los Tratados Internacionales. -. Derivado de la reforma a la Constitución mexicana de 11 de junio de 2011 reconociendo los derechos humanos para el sistema institucional mexicano e incorporados a rango constitucional a fin de fortalecer los mecanismos para su protección.

2. Leyes federales. Son el conjunto de normas jurídicas que rigen a nivel nacional y su aplicabilidad será en todo el territorio mexicano. El Congreso de la Unión promulga y modifica estas leyes teniendo como premisa regular y establecer derechos y obligaciones para los ciudadanos.

3. Leyes estatales. – Son leyes del estado, su cumplimiento es obligatorio dentro del territorio de la entidad federativa, estas leyes prevalecen por encima de las leyes locales.

4. Leyes municipales. - Leyes de orden local. que son normas y medidas extraordinarias promulgadas por el organismo legislativo de un estado o provincia, estas leyes solo tienen validez en el estado donde se promulgan

5.. Reglamentos. – Es una norma jurídica de carácter administrativo tiene como objetivo regular el funcionamiento de las instituciones públicas y establecer las

Su importancia estriba en que allí se definen las Finanzas Nacionales en cuanto se refiere a gasto y recolección de ingresos con los que el país se desarrollará financiera y estructuralmente.

Estos temas se verán y analizarán ampliamente en el siguiente capítulo.

CAPITULO II.

TRAMITES FEDERALES

Trámites Fiscales para Iniciar Negocios en México

Para emprender una actividad económica formal en México, existen dos modalidades legales posibles: como persona física o como persona moral. Una persona física es cualquier ciudadano mayor de edad con nacionalidad mexicana y buena conducta, capaz de ejercer libremente actividades económicas. Por otro lado, una persona moral es el resultado de la unión de varias personas físicas que, bajo un marco legal establecido por el Código de Comercio, forman una entidad con personalidad jurídica propia, habilitada para llevar a cabo actos comerciales y empresariales.

En este contexto, los trámites fiscales son fundamentales para garantizar el cumplimiento legal y operativo de cualquier empresa. Estos procesos implican cumplir con normativas específicas establecidas por los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal. Su cumplimiento inicia desde la etapa de planeación del negocio hasta su operación formal.

A nivel federal, ya sea que se constituya una asociación o una sociedad mercantil (persona moral), o bien un individuo opere como persona física, es indispensable realizar trámites previos a la operación. Para personas morales, esto incluye solicitar una autorización ante la Secretaría de Gobernación – Sección de Apertura de Negocios. Posteriormente, se debe gestionar el acta constitutiva, un documento equivalente a un acta de nacimiento de la empresa, donde se definen los acuerdos entre los socios para operar legalmente en México.

Esta acta, tras ser redactada, debe registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instancia que verifica los datos personales de los socios a través de medios electrónicos, como el escaneo del iris y validación de identificaciones oficiales vigentes. Solo después de cumplir con estos pasos, el negocio puede comenzar sus operaciones de forma legal y fiscalmente regulada.

El siguiente paso es regresar a la Notaria Publica, y finalizar el Acta Constitutiva, posteriormente y con esos documentos registrar la empresa ante las autoridades del Estado como lo es el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, ya con estos registros pasar a las oficinas del Estado y registrar la empresa.

Cumplimiento Legal y Trámites Municipales para Empresas

Una vez finalizados los trámites correspondientes a nivel federal, es necesario atender los requisitos municipales, los cuales resultan fundamentales para que una empresa legalmente constituida pueda iniciar operaciones en un local determinado. Estos trámites serán abordados en el capítulo relativo a la gestión municipal.

Es de suma relevancia que tanto las personas físicas como las personas morales —sin importar si tienen fines lucrativos o no— cumplan con la normativa legal vigente en México. Entre estas disposiciones destaca la Ley Federal del Trabajo (LFT), así como reglamentos complementarios en materia de previsión social, cuyo propósito principal es salvaguardar la integridad física y moral de los trabajadores. Estas normas regulan tanto los derechos como las obligaciones de los empleados y empleadores.

Se recomienda establecer reglamentos internos específicos al constituir un negocio, tales como: el Manual de Normas y Procedimientos Laborales, el Manual de Seguridad y Protección en el Trabajo, y el Manual de Desarrollo Humano y Capacitación Continua. Estos documentos formalizan por escrito los compromisos laborales entre patrón y trabajador, promoviendo un ambiente organizacional claro y justo.

Entre las instituciones y leyes que protegen la seguridad social de los empleados, se pueden destacar:

1. El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), conocido comúnmente como AFORE, administrado por entidades financieras especializadas.
2. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
3. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
4. El Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).
5. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
6. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Baja California (ISSSTECALI).

Cabe señalar que instituciones como el INFONAVIT y el SAR operan bajo un esquema tripartito en el que intervienen el gobierno federal, el empleador y los representantes de los trabajadores, garantizando una administración equitativa de los beneficios sociales.

Las aportaciones obligatorias destinadas al SAR y al INFONAVIT representan un porcentaje específico sobre el salario del trabajador: el 2% corresponde al Sistema de Ahorro para el Retiro y el 5% al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) opera bajo un esquema tripartita, donde participan el gobierno, los empleadores y los trabajadores. Sin embargo, la distribución del pago varía según el salario del trabajador. Si este percibe el salario mínimo, el patrón asume la totalidad del pago. En cambio, cuando el ingreso supera ese umbral, la obligación se divide entre el empleador y el empleado.

En los sistemas como el FOVISSSTE, ISSSTE e ISSSTECALI, que están dirigidos a trabajadores del sector público, el modelo es bipartito. Esto significa que el gobierno actúa como patrón y administrador, mientras que el trabajador realiza aportaciones proporcionales a su salario. Estas contribuciones están reguladas de acuerdo con los ingresos del trabajador.

Es fundamental que tanto los empleadores como los empleados se mantengan en cumplimiento con las normativas laborales, para prevenir conflictos legales. Las autoridades de Previsión Social, particularmente las Juntas de Conciliación y Arbitraje, supervisan que las condiciones laborales se respeten. Ante cualquier desacuerdo, estas instancias son el primer recurso legal al que se puede acudir.

Por ello, es recomendable que las relaciones entre empresa, trabajador y gobierno se gestionen bajo la orientación de expertos en materia laboral, para evitar sanciones o litigios innecesarios, especialmente en el entorno empresarial.

En cuanto a las actividades comerciales e industriales, existen diferencias importantes en el tratamiento legal y fiscal dependiendo de si el contribuyente es una persona física o moral. Aunque las obligaciones tributarias, como declaraciones semestrales y anuales, son similares para ambos, el enfoque administrativo y la documentación requerida difieren.

II.1 Personas Físicas

Para quienes desean operar como personas físicas, el proceso comienza con su inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo cual debe realizarse personalmente. Este registro requiere el cumplimiento de ciertos Régimen de Asalariados y Requisitos Fiscales

Una vez que el contribuyente ha cumplido con los requisitos de inscripción al SAT según su régimen fiscal, debe continuar con trámites estatales, como registrarse en el Departamento de Recaudación de Rentas del Estado. Este registro se valida anualmente y es indispensable para formalizar sus operaciones económicas.

Las obligaciones fiscales no solo aplican a quienes emprenden un negocio, sino también a empleados que trabajan bajo la dirección de un tercero, quienes están inscritos en el régimen de asalariados. Este régimen implica obligaciones desde el primer empleo formal.

Por otra parte, las personas físicas que desean operar como micro, pequeñas o medianas empresas deben incorporarse en uno de los regímenes fiscales disponibles, cada uno con sus respectivos derechos y deberes:

1. Asalariados
2. Empresarios
3. Honorarios profesionales independientes (como médicos, artesanos, entre otros)
4. Arrendadores
5. Otros Ingresos

Es fundamental que todos los contribuyentes con actividad económica comprendan y cumplan con los trámites relacionados con los impuestos federales como el IVA, el ISR y el IEPS. Estas obligaciones representan un deber legal en favor del fisco y son esenciales para la regularización de las actividades económicas.

II.I.1 Régimen de Asalariados (Trámites)

Este régimen incluye a los contribuyentes que perciben ingresos por prestar servicios personales subordinados a un patrón. Es uno de los regímenes fiscales con menos cargas administrativas, ya que por lo general es el empleador quien realiza los trámites correspondientes, incluyendo las retenciones de ISR y el envío de la Declaración Anual. Sin embargo, el trabajador puede optar por presentar su declaración personalmente si desea hacer deducciones personales o si así lo establece su situación fiscal.

Régimen de Asalariados – Obligaciones Fiscales y Deducciones

En caso de que el contribuyente asalariado rebase los \$400,000.00 M.N. anuales, debe presentar su Declaración Anual para poder acceder a las deducciones personales que la ley le concede, entre las cuales se encuentran:

- Gastos médicos (no incluye comprobantes de farmacias),
- Primas de seguros de gastos médicos,
- Gastos de enfermería,
- Gastos por nutrición,
- Gastos funerales,
- Colegiaturas: \$14,200.00 para primaria, \$12,900.00 para secundaria, \$19,900.00 para profesional técnico, y \$17,100.00 para bachillerato o su equivalente. El monto máximo deducible anual es de \$24,500.00 M.N. (incluido transporte escolar),
- Servicios dentales,
- Gastos hospitalarios,
- Análisis clínicos,
- Prótesis,
- Gastos de rehabilitación y restablecimiento,
- Lentes graduados (hasta por \$2,500.00 M.N.),
- Gastos por incapacidad,
- Donativos a instituciones autorizadas (hasta el 7% de los ingresos acumulables),
- Intereses reales devengados por créditos hipotecarios.

Nota: Para presentar la declaración anual es recomendable contar con los servicios de un profesional, comúnmente un Contador Público.

Fuente: www.gob.mx/sat/prensa/deducciones-personales-declaracion-anual-024-2024?idio

Obligación principal:

1. Darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

El registro puede realizarse a través del portal del SAT, buscando "SAT" en Google y accediendo a las opciones del portal. Una vez dentro, se sigue el procedimiento según lo indique el sistema, a través de las pantallas numeradas del portal.

**Inscribirte en el SAT es un
paso importante para
contribuir al bienestar del**

país ¡Regístrate!

PERSONAS

EMPRESAS

Pantalla en Internet del SAT (Google) Núm. 1

Si se digita PERSONAS (Ver pantallas 2)

BIENVENIDO α al PORTAL del SAT

NUEVO

CONTINUAR al

CONTRIBUYENTE

SITIO

**El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con
piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación
de México**

Pantalla en internet del SAT (Google) Núm. 2

Si se Digita NUEVO CONTRIBUYENTE se encontrará lo siguiente..... (Ver
pantallas 3)

Inicio/ trámites y servicios/ inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC personas físicas.

**Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para personas
físicas. ____**

El RFC, es una clave alfanumérica

que identifica a cada contribuyente ante la autoridad fiscal.

Inicia el tramite_____

Oficina virtual

SAT

Pantalla en Internet del SAT (Google) Núm. 3

Si se Digita Oficina Virtual.... (ver pantalla numero 4)

Requisitos:

Contar con una Cita

Comprobante de domicilio

Formato de inscripción a través de oficina (FOV-1)

Pasos que seguir:

- 1.- Recibirás desde la cuenta de correo electrónico aviso citas
 - 2.- Previo a la cita, envía la documentación digitalizada al correo electrónico: "oficina.virtualAsat.gob.mx"
 - 3.- El día de tu cita ingresa a la sesión virtual de acuerdo las instrucciones del correo recibido.
- Consulta la Guía para la inscripción en el RFC de personas físicas por Oficina Virtual.
- Puedes obtener más información sobre el régimen en que puedes tributar en Chat uno a uno.

Pantalla en Internet del SAT (Google) Núm. 4

Si se digita la Palabra **SAT** (de la pantalla numero 3) se obtiene lo siguiente en la pantalla numero 5.....

PRESENCIAL

Requisitos:

Registrar una cita.

- identificación oficial vigente.
- Comprobante de domicilio (solo en caso de que la identificación oficial no contenga el domicilio).
- Recuerda llevar tu dispositivo USB para tramitar tu e. Firma

Pasos que seguir:

1. Acude a tu cita con los requisitos señalados
2. Revisa y confirma la información.
3. Recibe el acuse de la inscripción.

Información adicional

Fundamento legal

Pantalla en internet del SAT (Google) Núm.5

Si se oprime la palabra **información Adicional** del cuadro numero 5 se obtiene.....:

- Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC en el régimen de sueldos y salarios, de conformidad con la ficha de trámite 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.”
- La autoridad fiscal lleva a cabo ante el Registro Nacional de Población, la validación de la CURP, la cual debe ser válida y corresponder con los datos del solicitante.
- Inscribe a tus trabajadores en el RFC. Realiza la solicitud aquí; puedes consultar los pasos a seguir en la ficha de trámite 40/CFF” Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores “además de en la Guía de inscripción en el RFC de Trabajadores”.
- Si eres extranjero y deseas inscribirte al Registro Federal de Contribuyentes, puedes consultar los requisitos y pasos a seguir en la ficha de trámite 39/CFF” Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas” misma que se encuentra en el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
- Utiliza el simulador del cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales para conocer las características fiscales (régimen obligaciones y actividades económicas) con las que quedarás inscrito en el RFC.
- consulta de tu clave RFC mediante la CURP” aquí, para realizar la consulta sigue los pasos de la “Guía de consulta de la clave del RFC mediante la CURP.
- Si deseas validar la existencia de un registro Federal de Contribuyentes, ingresa aquí.

Si se oprime la palabra **Fundamento legal** del cuadro número 5 se obtiene.....

- Código Fiscal de la Federación, artículo :27
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículos 22,23 y 24.
- Resolución Miscelánea Fiscal Vigente, reglas 2.4.4. y 2.4.11.
- Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea fiscal vigente.
- 39/CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas”
- 40/CFF “solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.”
- 321 /CFF “Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de
- Oficina virtual “.
-

Material adicional_____

Si se oprimen estas palabras: (cuadro Número 5)

Preguntas Frecuentes	Contenidos Relacionados	Doctos relacionados
Se anotarán dudas	Validación de CURP, RFC	Estructura del RFC

Y Que serán

Contestadas
de inmediato

Fuente: Cuadros tomados del SAT en Google. (jun/25)

II.1.2 - Ingresos por Indemnización Laboral

En el ámbito empresarial, ya sea que se trate de una persona moral o física, es crucial establecer con claridad las políticas internas que rigen la conducta del personal y las causales de terminación laboral. Estas disposiciones deben estar contenidas en un Reglamento Interno de Trabajo. Aunque la Ley Federal del Trabajo detalla las causales legales para una terminación, es fundamental que los colaboradores estén plenamente informados para evitar incumplimientos y fomentar un entorno laboral armónico.

No obstante, pueden presentarse situaciones laborales complejas derivadas del tipo de contrato o circunstancias particulares como incapacidades. Por esta razón, es necesario comprender las distintas modalidades de indemnización existentes:

Clasificación práctica de las indemnizaciones:

- Indemnización por tipo de despido.
- Indemnización por tipo de contrato.
- Indemnización por riesgos laborales e incapacidades.

a) Indemnización por despido:

Este tipo de indemnización se otorga cuando un empleador decide unilateralmente separar a un trabajador sin una causa justificada. Según lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en tales casos el trabajador puede exigir:

1) Indemnización por despido injustificado:

En este supuesto, el trabajador tiene derecho a recibir:

- Tres meses de salario como compensación.
- Veinte días de salario por cada año trabajado.
- El pago proporcional de prestaciones pendientes como vacaciones, prima

vacacional y aguinaldo.

Indemnización por Riesgos Laborales e Incapacidades

- ✓ Es importante comprender que no todos los accidentes laborales tienen la misma naturaleza ni las mismas consecuencias. Por ello, la compensación económica derivada de un accidente o condición médica que impida al trabajador continuar con sus funciones se clasifica conforme a la magnitud de la afectación. Esta puede dividirse en tres categorías principales:
 - Indemnización por incapacidad temporal: Se otorga cuando el trabajador, a causa de un accidente o enfermedad relacionada con el trabajo, no puede desempeñar sus actividades por un tiempo determinado. Durante este periodo, el empleado conserva su relación laboral y debe recibir una remuneración conforme lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - Indemnización por incapacidad parcial permanente: Esta se aplica cuando, tras un incidente, el trabajador no recupera por completo sus facultades físicas o mentales, lo que limita su desempeño de manera definitiva, aunque pueda seguir laborando en otras funciones. En estos casos, se calcula una compensación económica proporcional al grado de disminución de la capacidad laboral, determinada por dictamen médico.
 - Indemnización por incapacidad total permanente: En situaciones más graves, donde el colaborador queda imposibilitado por completo para realizar cualquier tipo de actividad remunerada, se establece una indemnización de mayor monto. Esta compensación se calcula con base en el salario percibido, la edad del trabajador y el porcentaje de discapacidad evaluado por el IMSS.
- ✓ En cualquiera de los supuestos anteriores, es indispensable contar con un respaldo documental y peritajes médicos oficiales que acrediten el nivel de daño o afectación, y que permitan gestionar las prestaciones e indemnizaciones conforme lo dictan las leyes vigentes.

Indemnización por Riesgos Laborales e Incapacidades

Es importante comprender que no todos los accidentes laborales tienen la misma naturaleza ni las mismas consecuencias. Por ello, la compensación económica derivada de un accidente o condición médica que impida al trabajador continuar con sus funciones se clasifica conforme a la magnitud de la afectación. Esta puede dividirse en tres categorías principales:

- Indemnización por incapacidad temporal: Se otorga cuando el trabajador, a causa de un accidente o enfermedad relacionada con el trabajo, no puede desempeñar sus actividades por un tiempo determinado. Durante este periodo, el empleado conserva su relación laboral y debe recibir una remuneración conforme lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Indemnización por incapacidad parcial permanente: Esta se aplica cuando, tras un incidente, el trabajador no recupera por completo sus facultades físicas o mentales, lo que limita su desempeño de manera definitiva, aunque pueda seguir laborando en otras funciones. En estos casos, se calcula una compensación económica proporcional al grado de disminución de la capacidad laboral, determinada por dictamen médico.
- Indemnización por incapacidad total permanente: En situaciones más graves, donde el colaborador queda imposibilitado por completo para realizar cualquier tipo de actividad remunerada, se establece una indemnización de mayor monto. Esta compensación se calcula con base en el salario percibido, la edad del trabajador y el porcentaje de discapacidad evaluado por el IMSS.

En cualquiera de los supuestos anteriores, es indispensable contar con un respaldo documental y peritajes médicos oficiales que acrediten el nivel de daño o afectación, y que permitan gestionar las prestaciones e indemnizaciones conforme lo dictan las leyes vigentes.

Participación de la Copropiedad y la Asociación en Participación en Actividades Empresariales

Tanto la copropiedad como la asociación en participación pueden intervenir en actividades económicas, siempre que cumplan con los requisitos aplicables a las personas físicas con actividad empresarial. Estas figuras tienen la posibilidad de registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), accediendo a un tratamiento similar al de una sociedad.

a) Copropiedad

Este término hace referencia a una figura jurídica donde la titularidad de un bien inmueble es compartida entre dos o más individuos. Según la definición proporcionada por la Real Academia Española (2014), la copropiedad se entiende como la posesión común de un derecho o un bien por parte de varias personas, ya sean físicas o morales.

b) Asociación en Participación (A. en P.)

Por su parte, la asociación en participación constituye un contrato mediante el cual una persona, denominada asociante, otorga a otra u otras personas, denominadas asociados, una participación en las ganancias y pérdidas derivadas de una o varias operaciones comerciales o de una empresa. La Ley General de Sociedades Mercantiles contempla que, aunque esta figura se establece jurídicamente como una persona física, su régimen fiscal y mercantil se asemeja al de una persona moral.

Consideración final

Cuando una persona física decide cesar sus operaciones, es obligatorio notificar dicha decisión a las autoridades correspondientes a nivel municipal, estatal y federal. Este aviso debe realizarse una vez que se hayan cumplido cabalmente todas las obligaciones fiscales estipuladas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas previamente mencionadas.

II.2 Personas Morales

Las personas morales son entidades con reconocimiento legal, creadas para desarrollar actividades económicas, ya sea con fines lucrativos o no lucrativos. Las primeras buscan obtener beneficios económicos mediante operaciones comerciales o mercantiles. En cambio, las segundas orientan sus acciones al bienestar social, siendo tratadas de manera particular por la normativa vigente.

Estas entidades pueden dividirse en dos grandes grupos: las constituidas con el propósito de generar utilidades, y aquellas creadas para realizar actividades sin ánimo de lucro.

Definición de persona moral

Desde una perspectiva jurídica, las personas morales poseen personalidad propia, lo que les permite ser titulares de derechos y obligaciones. Esto implica la capacidad de adquirir bienes, asumir compromisos legales, así como intervenir en procesos judiciales. Entre sus atributos destacan el nombre o razón social, el domicilio, la capacidad jurídica y el patrimonio. Son reguladas por el

Código de Comercio y otras leyes aplicables, e incluyen formas organizativas como sociedades, asociaciones, fundaciones y corporaciones.

Ejemplos de personas morales

Conforme al artículo 25 del Código Civil Federal, se reconocen como personas morales las siguientes entidades:

- Sociedades organizadas bajo esquemas civiles o mercantiles.
- Sindicatos, agrupaciones profesionales y otras señaladas en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución.
- Cooperativas y entidades mutualistas.
- Asociaciones con fines políticos, científicos, artísticos, recreativos o similares, siempre que estén legalmente reconocidas.
- Instituciones privadas extranjeras conforme al artículo 2736 del Código Civil Federal.

Razón del término "persona moral"

El uso del término 'moral' responde a que se trata de una entidad jurídica sin existencia física, distinta de las personas que la integran. Estas organizaciones gozan de autonomía jurídica y permiten ventajas como la delimitación de responsabilidades de sus integrantes y la claridad en sus derechos. No obstante, ante el SAT, las obligaciones fiscales de las personas morales suelen ser más estrictas que las de las personas físicas.

Características y atributos de una persona moral

1. Denominación o razón social: Es el nombre oficial que identifica legalmente a la entidad. Puede hacer referencia a su actividad principal, incluir el nombre de sus socios o ser una denominación creada por sus fundadores.
2. Domicilio y nacionalidad única: Aquellas entidades constituidas conforme a la legislación mexicana y con sede dentro del país serán consideradas mexicanas. Es indispensable que registren su domicilio en la localidad donde opera su administración y establezcan formalmente su domicilio fiscal ante el SAT.
3. Patrimonio propio: Está conformado por todos los activos, derechos y pasivos valorables económicamente que pertenecen a la persona moral. Este patrimonio es independiente del que poseen sus socios o integrantes.
4. Capacidad jurídica: Las personas morales adquieren dicha capacidad desde el momento de su constitución, usualmente ante un notario público. En el caso de las sociedades por acciones simplificadas, este proceso puede llevarse a cabo completamente en línea. La capacidad jurídica las habilita para ejercer derechos y contraer obligaciones legales.

5. Cumplimiento fiscal: Una de sus obligaciones es mantener y presentar su contabilidad de forma electrónica ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6. Finalidad lucrativa: Estas entidades se crean con el propósito de generar ingresos a través de la producción o comercialización de bienes y servicios. Comúnmente operan bajo figuras como sociedades mercantiles o civiles, instituciones financieras, aseguradoras, organismos descentralizados con actividad comercial, entre otras.

Registro de una persona moral con fines de lucro

Dentro de esta categoría se incluyen las siguientes formas jurídicas:

- Empresas unipersonales.
- Sociedades civiles.
- Sociedades comerciales.
- Corporaciones.

Una persona moral con actividad empresarial puede formarse a partir de negocios, compañías u otras agrupaciones organizadas. La inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria permite emitir comprobantes fiscales digitales y cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Punto importante: Antes de registrarse ante el SAT, las personas morales deben constituir legalmente su empresa, lo cual suele realizarse ante un fedatario público. Una vez completado este paso, pueden acudir a las oficinas del SAT para formalizar su alta como contribuyentes.

Obligaciones fiscales del empleador

- Inscribir a los empleados en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente y enterarlo mensualmente al SAT.
- Entregar a los trabajadores la constancia anual de ingresos y retenciones.
- Aplicar, en su caso, el subsidio para el empleo.
- Presentar la declaración anual relacionada con las actividades empresariales.
- Presentar también la declaración anual sobre los pagos de sueldos y salarios.

México y niveles de gobierno

En México, las personas morales reconocidas legalmente desempeñan un papel clave dentro del entorno económico y empresarial del país. Estas entidades cumplen funciones específicas que tienen repercusión directa tanto en la

recaudación tributaria como en el funcionamiento de los diferentes niveles de gobierno.

Requisitos del SAT para la constitución de personas morales

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), como organismo encargado de la fiscalización y recaudación en México, establece una serie de requerimientos que las personas morales deben cumplir para su formal registro. Estas medidas buscan garantizar un marco económico organizado, así como una recaudación efectiva para sostener proyectos públicos y servicios sociales.

1. Planeación inicial y solicitud de denominación

El primer paso consiste en planear la creación de una sociedad mercantil. Para ello, se debe ingresar al portal oficial del gobierno mexicano y solicitar la denominación o razón social de la entidad a constituir. El procedimiento implica completar formularios electrónicos, aceptar condiciones legales, y firmar la solicitud mediante la e. Firma. El tiempo estimado para recibir la resolución es de hasta dos días hábiles. En caso favorable, se emite una constancia de autorización que debe ser impresa.

2. Elaboración del Acta Constitutiva

Con la constancia autorizada, se acude ante notario público para redactar el Acta Constitutiva de la nueva entidad. Este documento formaliza legalmente la existencia de la sociedad y su elaboración tiene un costo aproximado del 10% del capital declarado en su contenido.

3. Registro ante el SAT

Posteriormente, se presenta el Acta Constitutiva ante el SAT para registrar la entidad como contribuyente. Durante este trámite, se recaban datos biométricos del socio principal, como la fotografía del iris, y de otros representantes si la autoridad lo considera necesario.

4. Inscripción en otras dependencias gubernamentales

Una vez completado el registro ante el SAT, la persona moral puede registrarse ante otras instituciones públicas y cumplir con requisitos complementarios, tales como:

- Apertura de cuentas bancarias.
- Registro ante el IMSS, INFONAVIT y el SAR.
- Inscripción ante autoridades estatales si se contará con personal contratado.
- Obtención de licencias y autorizaciones municipales necesarias para iniciar operaciones.

Entre los requisitos municipales que deben cumplirse para comenzar actividades empresariales destacan:

1. Autorización para el uso de suelo acorde al tipo de negocio.
2. Escritura constitutiva de la empresa.
3. Identificación oficial vigente del representante legal.
4. Comprobante de domicilio fiscal actualizado.
5. Plano de ubicación del inmueble y escrituras del terreno.
6. Constancia de viabilidad emitida por el cuerpo de bomberos.
7. Pago actualizado del impuesto predial.
8. Constancia de no adeudo por el servicio de agua.
9. Fotografías del inmueble y predios colindantes.
10. Realización de un estudio comparativo para seleccionar la figura jurídica más adecuada al proyecto.

Clasificación y selección del tipo de persona moral

Durante el proceso de creación de una entidad jurídica, es esencial considerar ciertos requisitos adicionales, los cuales pueden variar según la región, el tipo de actividad comercial y las disposiciones municipales aplicables. Uno de los documentos frecuentemente requeridos es un análisis comparativo que permita determinar la forma jurídica más conveniente para el tipo de proyecto que se pretende implementar.

Una vez cumplidos los requisitos básicos y complementarios, se procede a definir la estructura legal que adoptará la entidad. Existen múltiples formas de organización legal, cada una con características propias que deben evaluarse conforme a los fines, obligaciones y régimen tributario de la iniciativa.

A continuación, se presentan las principales clases de personas morales reconocidas en México:

Clasificación general de personas morales:

1. Sociedad mercantil.
2. Sociedad.
3. Asociación civil (A.C.).
4. Sociedad cooperativa de producción.
5. Instituciones de crédito, aseguradoras y afianzadoras.
6. Almacenes generales de depósito.
7. Empresas de arrendamiento financiero.
8. Uniones de crédito.
9. Sociedades de inversión de capital.
10. Entes públicos descentralizados con funciones comerciales o de servicios.
11. Fideicomisos con orientación empresarial.

En el marco de las sociedades mercantiles, contempladas por el artículo 33 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se reconocen las siguientes formas, frecuentemente utilizadas por emprendedores y empresarios:

12. Sociedad en nombre colectivo.
13. Sociedad en comandita simple.
14. Sociedad de responsabilidad limitada (S. de R.L.).
15. Sociedad anónima (S.A.).
16. Sociedad en comandita por acciones.
17. Sociedad cooperativa.
18. S.A.S. especialmente diseñada para micro y pequeñas empresas (MiPymes).

Para constituir una Sociedad Mercantil

Existen tres opciones:

1. A través de Fedatario Público (Notario Público) y/o Corredor Publico.
2. Obtener una cita y asistir físicamente al SAT
3. Al hacer la preinscripción de persona moral en el SAT y sacar una cita.

El Notario Público y/o Corredor Publico tienen la facultad de hacer la inscripción de la empresa en el RFC, por medios remotos.

II.2.1 Personas Morales con Fines Lucrativos

El régimen general está dirigido a aquellas entidades jurídicas cuya actividad principal es la generación de ingresos mediante la oferta de bienes o servicios. Este marco aplica principalmente a organizaciones comerciales como las Sociedades Anónimas (S.A.) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.), que operan con el propósito de obtener utilidades.

Entre las principales obligaciones fiscales que deben cumplir estas entidades se encuentran:

- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Gestionar el certificado de firma electrónica (e. Firma).
- Expedir comprobantes fiscales digitales (CFDI).
- Mantener un sistema de contabilidad electrónica conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.
- Realizar pagos provisionales y definitivos relacionados con los impuestos aplicables.
- Notificar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través del formato correspondiente, los préstamos o aportaciones en efectivo superiores a

\$600,000.00 MXN, ya sea en moneda nacional o extranjera, dentro de un plazo de 15 días naturales.

- Presentar una declaración anual detallada que incluya ingresos, gastos, pagos de nómina y demás información contable relevante.
- Retener el Impuesto sobre la Renta (ISR) en casos de pagos de salarios o servicios profesionales a personas físicas.
- Entregar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), cuando se esté sujeto al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a entidades del sector público reconocidas por la ley, como los gobiernos federal, estatal y municipal.

Una persona moral se define como una entidad legal integrada por uno o más individuos que se agrupan con el objetivo de alcanzar una finalidad común. Aunque no posee forma física, la legislación le otorga personalidad jurídica, permitiéndole ejercer derechos y contraer obligaciones.

Estas estructuras, también conocidas como entidades jurídicas, están conformadas por agrupaciones legalmente reconocidas capaces de participar en actos jurídicos, incluidos los de naturaleza fiscal. Por lo general, se identifican mediante una razón social o denominación, que representa el nombre bajo el cual operan formalmente.

El documento constitutivo de una persona moral debe incluir los siguientes datos fundamentales:

1. Nombre de los constituyentes.
2. Nacionalidad de los socios.
3. Domicilio de las personas físicas o morales involucradas.
4. Objeto social o actividad principal.
5. Denominación o razón social.
6. Duración de la sociedad (puede ser indefinida).
7. Monto del capital social.

Entre las estructuras más comunes en México se encuentran:

1. Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.)
2. Sociedad Anónima (S.A.)
3. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de R.L. de C.V.)
4. Sociedad en Comandita Simple (S. en C.S.)

II.2.2 Entidades Jurídicas sin Fines de Lucro

Las personas morales sin fines de lucro representan figuras jurídicas cuyo objetivo principal es desarrollar actividades orientadas al interés general, sin la intención de generar ganancias para sus integrantes. Están enfocadas en promover iniciativas de tipo social, educativo, cultural, religioso, científico, deportivo o comunitario.

Una característica esencial de estas entidades es que no reparten utilidades entre sus miembros. Los ingresos que perciben deben destinarse exclusivamente a las actividades descritas en su acta constitutiva. A pesar de no perseguir fines económicos, están facultadas para generar recursos, siempre que dichos fondos se utilicen estrictamente para alcanzar los objetivos sociales previstos.

Algunos ejemplos de organizaciones que integran este grupo son:

- Fundaciones.
- Asociaciones civiles.
- Organizaciones no gubernamentales (ONG).
- Corporaciones sin ánimo de lucro.
- Asociaciones religiosas.
- Cámaras y colegios profesionales.
- Sociedades cooperativas con fines sociales.
- Instituciones de asistencia privada.
- Donatarias autorizadas.

Conclusión

Tanto las personas físicas como las morales ya sean con fines económicos o sin fines de lucro, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones fiscales que establece el marco legal mexicano. Esto implica la responsabilidad de contribuir mediante impuestos como el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

El cumplimiento de estas contribuciones permite financiar el gasto público y reafirma el principio constitucional de equidad tributaria. La legislación fiscal en México opera bajo un sistema jurídico jerarquizado, lo que otorga certeza legal en los procesos de recaudación y asegura el respeto a los derechos y deberes de los contribuyentes.

Marco Legal y Sistema Fiscal Mexicano

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) constituye la base del orden jurídico en materia tributaria. Le siguen, en jerarquía normativa, los tratados internacionales, el Código Fiscal de la Federación y las leyes fiscales federales específicas. A este cuerpo legal se suman los reglamentos, decretos, circulares, la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales complementan y detallan las disposiciones generales en materia impositiva.

El sistema tributario mexicano tiene como propósito establecer una estructura eficaz para la relación entre el Estado y los contribuyentes. Su diseño busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, al mismo tiempo que protege los derechos fundamentales de quienes participan en las actividades económicas del país.

Principales impuestos federales

Tanto las personas físicas como las morales —independientemente de su naturaleza lucrativa o no— están sujetas al pago de contribuciones establecidas por la legislación fiscal mexicana. Entre los impuestos federales más relevantes se encuentran:

- Impuesto sobre la Renta (ISR): Grava los ingresos de personas físicas y morales.
- Impuesto al Valor Agregado (IVA): Se aplica al consumo de bienes y servicios.
- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): Afecta productos como combustibles, bebidas alcohólicas, tabaco y alimentos con alta densidad calórica.

Administración del sistema fiscal

La administración del sistema tributario nacional está a cargo del gobierno federal por medio del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Este organismo establece, ejecuta y supervisa la normativa fiscal, definiendo los sujetos obligados al pago de impuestos, los actos o ingresos gravables, las tarifas correspondientes y los procedimientos de declaración y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Jerarquía Normativa del Sistema Fiscal Mexicano

El sistema fiscal en México se rige por un ordenamiento jurídico jerarquizado, el cual establece claramente la prioridad y aplicación de cada norma fiscal en el país. Este marco se compone de los siguientes niveles:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): Documento supremo que consagra la obligación de contribuir al gasto público.
2. Tratados Internacionales: Acuerdos celebrados por el Estado mexicano que pueden modificar o complementar la legislación fiscal nacional.
3. Código Fiscal de la Federación (CFF): Regula aspectos generales de la recaudación, fiscalización, auditoría y sanción.
4. Leyes Fiscales Federales: Incluyen normativas específicas como la Ley del

ISR, Ley del IVA y Ley del IEPS.

5. Reglamentos de las Leyes Fiscales: Complementan y detallan el contenido operativo de las leyes fiscales.

6. Ley Federal de los Derechos del Contribuyente: Protege las garantías legales de los ciudadanos frente a la administración tributaria.

7. Resolución Miscelánea Fiscal: Conjunto de reglas administrativas que facilitan el cumplimiento tributario.

8. Decretos, Acuerdos y Circulares: Instrumentos emitidos para casos o situaciones específicas.

9. Derecho Federal Común: Se aplica de manera supletoria en lo no previsto por la legislación fiscal.

Este marco normativo tiene como objetivo promover un entorno legal transparente, justo y eficiente, que incentive la cultura del cumplimiento fiscal en el país.

1.2.3 Impuestos en México

El sistema tributario mexicano sostiene el desarrollo económico mediante un conjunto de leyes fiscales, cuya aplicación es supervisada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Dichas leyes definen con precisión las obligaciones de los contribuyentes y los procedimientos para su cumplimiento.

Las disposiciones fiscales determinan quiénes están obligados a pagar impuestos, qué actividades o ingresos están sujetos a contribución, las tasas correspondientes y los mecanismos para declarar y cubrir dichas obligaciones.

Principales impuestos federales

Los tributos de carácter federal que deben cubrir las personas físicas y morales que realizan actividades económicas en México incluyen:

1. Impuesto sobre la Renta (ISR)
2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)
3. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)
4. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
5. Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)
6. Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE)

El ISR destaca como el gravamen más relevante, pues solo se genera si se reportan utilidades en el ejercicio fiscal correspondiente.

Clasificación de los impuestos

Los impuestos pueden clasificarse según su naturaleza y finalidad:

- Directos: Recaen directamente sobre la capacidad económica del contribuyente. Ejemplos: ISR, impuesto sobre patrimonio, sobre sociedades y sucesiones.
- Indirectos: Se aplican al consumo de bienes y servicios, como el IVA. Aunque lo paga el consumidor final, corresponde al vendedor su declaración.
- Según su propósito: Pueden ser recaudatorios, redistributivos o reguladores del comportamiento económico.

Procedimiento para el pago de impuestos

Cumplir con los plazos establecidos por la autoridad fiscal es esencial para evitar sanciones. Aunque existen contribuciones estatales y municipales, esta sección se centra en los impuestos federales.

Fechas comunes para contribuciones:

- enero a marzo: Pago de predial y tenencia.
- Abril: Declaración anual de personas físicas.
- enero a junio: Verificación vehicular.

Es recomendable visitar el sitio oficial del SAT para obtener información actualizada sobre fechas y requisitos. El procedimiento inicia con la declaración anual, a realizarse entre el 1 y 31 de marzo. El pago puede efectuarse mediante diversos métodos según el régimen fiscal, siendo el más común el sistema de pago referenciado, donde se genera una línea de captura válida para utilizar en bancos o plataformas electrónicas. También es posible saldar adeudos fiscales en oficinas del SAT.

Finalmente, el uso de plataformas digitales bancarias permite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales de forma segura y eficiente, reduciendo el riesgo de sanciones y fomentando una mejor salud financiera tanto para personas físicas como morales.

1.2.3.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) constituye una contribución directa, personal y general que grava los ingresos obtenidos tanto por personas físicas como morales. Fue instaurado en México en 1925 y representa una fuente primordial de ingresos para el Estado.

Sujetos obligados

El ISR aplica a residentes en México, quienes deben declarar la totalidad de sus ingresos sin importar su origen geográfico. También abarca a residentes en el extranjero que cuenten con un establecimiento permanente en el país, así como

a aquellos cuyos ingresos deriven de fuentes ubicadas dentro del territorio nacional.

Objeto del impuesto

Este impuesto grava los ingresos obtenidos en efectivo, especie o crédito. En personas morales, se consideran ingresos derivados de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o pesqueras. Para personas físicas, los ingresos pueden provenir de sueldos, honorarios, arrendamientos, enajenaciones, adquisiciones, dividendos, premios, entre otros conceptos.

Base gravable

La base sobre la cual se calcula el ISR corresponde a los ingresos acumulables menos las deducciones autorizadas por ley. El monto resultante es el que efectivamente se somete a imposición. Las deducciones varían según el régimen fiscal del contribuyente. Por ejemplo, no se aplican las mismas deducciones a un asalariado que a una persona con actividad empresarial.

Las tasas para personas físicas varían entre el 1.92% y el 35%, según el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2024. Para personas morales, la tasa general es del 30%.

Tasas especiales

Existen actividades con tratamientos impositivos particulares. Por ejemplo, los ingresos derivados de loterías y sorteos pueden gravarse con una tasa del 1%, o hasta el 21% si se suma un impuesto local. La venta de acciones en la bolsa de valores puede estar sujeta a una tasa del 10%.

Época de pago

El ISR es un impuesto anual. Las personas físicas deben presentar su declaración a más tardar el 30 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal. Las personas morales lo deben hacer durante el mes de marzo. Adicionalmente, ambos tipos de contribuyentes están obligados a realizar pagos provisionales mensuales antes del día 17 del mes siguiente al periodo que se declara.

Importancia del cumplimiento

El cumplimiento puntual del ISR refuerza la estabilidad financiera del país. Los recursos obtenidos permiten financiar servicios públicos esenciales como:

- Educación pública.
- Sistema judicial.
- Seguridad nacional.
- Infraestructura y servicios de salud.
- Mantenimiento de obras públicas.

- Programas de bienestar social.
- Proyectos de desarrollo económico en regiones prioritarias.

Contribuir al pago del ISR no solo representa una obligación legal, sino una herramienta clave para mejorar la calidad de vida en la sociedad mexicana.

Trámites fiscales relacionados con el Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El cumplimiento del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en México exige que los contribuyentes realicen una serie de trámites fiscales establecidos por la legislación vigente. Estos trámites aseguran la correcta determinación, declaración y pago del impuesto, tanto para personas físicas como morales.

1. Inscripción en el RFC:

Toda persona que obtenga ingresos debe inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Este es el primer paso para cumplir con las obligaciones fiscales, ya que permite ser identificado por el SAT.

2. Determinación del tipo de régimen fiscal:

Los contribuyentes deben definir su régimen fiscal conforme a su actividad económica. Por ejemplo, las personas físicas pueden tributar bajo el Régimen Simplificado de Confianza, Actividades Empresariales, Honorarios, entre otros.

3. Emisión de comprobantes fiscales (CFDI):

Para respaldar los ingresos obtenidos, es obligatorio emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada operación realizada. Esto permite determinar con exactitud los ingresos acumulables.

4. Declaraciones provisionales:

De manera mensual o trimestral, los contribuyentes deben presentar declaraciones donde informan los ingresos obtenidos y calculan el ISR correspondiente, aplicando deducciones autorizadas en caso de ser aplicables.

5. Declaración anual:

Tanto personas físicas como morales deben presentar una declaración anual, donde se consolida la información del ejercicio fiscal. En esta declaración se determina si existe ISR a pagar o si se genera un saldo a favor.

6. Pagos provisionales y definitivos:

Durante el año, los contribuyentes realizan pagos provisionales a cuenta del ISR

anual. Estos pagos deben realizarse en las fechas establecidas por el calendario fiscal.

7. Conservación de documentación:

Es necesario conservar comprobantes fiscales, declaraciones, papeles de trabajo y registros contables que justifiquen los ingresos, deducciones, pagos y retenciones del ISR. Esta información debe resguardarse al menos por cinco años.

8. Presentación de avisos al SAT:

Cualquier cambio en el domicilio fiscal, actividad económica, régimen fiscal o suspensión de actividades debe ser notificado al SAT mediante los avisos correspondientes.

9. Retenciones de ISR:

En ciertos casos, los contribuyentes deben actuar como retenedores del ISR. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una empresa contrata a un trabajador o paga honorarios a un tercero. En estos casos, el ISR debe ser retenido y enterado al SAT.

10. Solicitudes de devolución o compensación:

Cuando se genera un saldo a favor, ya sea por pagos en exceso o deducciones autorizadas, el contribuyente puede solicitar la devolución o aplicar el saldo a favor contra futuros pagos de ISR u otros impuestos federales.

1.2.3.2. Impuestos sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio no es de aplicación común en México, pero se contempla en ciertos contextos. Este tributo recae sobre la posesión de activos y derechos de personas físicas o morales que exceden un valor determinado.

Aunque es una figura tributaria presente en distintas jurisdicciones internacionales, en el caso mexicano estuvo regulada por la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP).

Inicialmente implementado en 2007 y derogado en 2011, fue reintroducido en 2019 con fines de recaudación para programas sociales y obras públicas, aplicándose tanto a personas físicas como morales.

Formas de Cálculo del Impuesto sobre el Patrimonio

El cálculo del impuesto se basa en el valor total de los bienes y derechos de una persona al 1 de enero de cada año, considerando inmuebles, inversiones

bursátiles, cuentas bancarias y otros activos. A este monto se le pueden restar deducciones permitidas, como deudas u obligaciones fiscales. Actualmente, se grava el excedente sobre los 15 millones de pesos con una tasa del 1%. Por ejemplo, si un contribuyente tiene un patrimonio de 20 millones, solo se grava el excedente de 5 millones.

Jurisdicción Estatal

Este impuesto no se administra a nivel federal, sino que depende de cada entidad federativa. Por lo tanto, cada estado mexicano establece su propia normativa y tasas, lo que exige revisar la legislación local correspondiente.

Exenciones y Obligaciones

Existen casos en los que no se aplica el impuesto, como cuando el patrimonio total no rebasa los 15 millones de pesos. También hay exenciones específicas, por ejemplo, para la vivienda habitual o bienes relacionados con educación o cultura. Quienes sí están obligados deben presentar una declaración anual y cubrir el monto correspondiente del impuesto.

Ventajas y Desventajas del Impuesto sobre el Patrimonio

Entre las ventajas se encuentra la generación de recursos para el Estado, el fomento de una mayor equidad tributaria y la posibilidad de reducir la concentración de riqueza. Sin embargo, también existen desventajas como la posible doble tributación, el desincentivo a la inversión y el riesgo de fuga de capitales. Por ello, su implementación requiere un diseño cuidadoso que equilibre eficiencia y justicia fiscal.

Trámites fiscales relacionados con el Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio, aunque no está vigente a nivel federal en México de manera generalizada, puede aplicarse en ciertas entidades federativas o en casos especiales definidos por la legislación local. Cuando este impuesto se encuentra activo, los contribuyentes deben cumplir con una serie de trámites fiscales específicos, especialmente si poseen bienes o derechos que superan ciertos valores establecidos por la ley.

1. Identificación del patrimonio gravable:

El primer paso consiste en determinar el conjunto de bienes y derechos que forman parte del patrimonio del contribuyente. Esto incluye bienes inmuebles, inversiones, cuentas bancarias, vehículos, obras de arte, entre otros activos de

valor.

2. Valoración de los bienes:

Cada bien debe ser valorado conforme a criterios fiscales establecidos, como el valor catastral, de avalúo o de mercado, dependiendo del tipo de activo. Esta valoración servirá de base para calcular el monto del impuesto.

3. Determinación de la base gravable:

Se calcula el total del patrimonio y se deducen los pasivos permitidos (deudas, cargas fiscales pendientes o créditos fiscales). El resultado es la base sobre la cual se aplica la tasa del impuesto.

4. Registro y declaración:

Los contribuyentes deben presentar una declaración anual específica para el Impuesto sobre el Patrimonio, en la que se detalle el valor de los bienes y derechos, así como los pasivos y el impuesto determinado.

5. Pago del impuesto:

El pago del impuesto debe realizarse en los plazos establecidos por la autoridad fiscal correspondiente, ya sea local o estatal, y puede hacerse mediante transferencia electrónica o con formatos oficiales.

6. Conservación de documentación:

Es obligatorio conservar toda la documentación que respalde la declaración: escrituras, avalúos, contratos de inversión, estados de cuenta, títulos de propiedad y cualquier documento que respalde la tenencia o el valor de los bienes.

7. Actualización y cumplimiento local:

Debido a que este impuesto puede variar entre entidades federativas, los contribuyentes deben estar atentos a las leyes locales y a los cambios normativos que determinen nuevas obligaciones, tasas o exenciones.

8. Solicitud de aclaraciones o exenciones:

En caso de considerar que un bien no debe ser gravado o de que aplica alguna exención, el contribuyente puede presentar solicitudes de aclaración ante la autoridad fiscal con base en las disposiciones vigentes.

El cumplimiento formal de estos trámites garantiza que la contribución al Impuesto sobre el Patrimonio se realice con transparencia, legalidad y precisión.

I.2.3.3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones

Este tipo de impuestos comprende aquellas contribuciones fiscales que el Estado establece de forma obligatoria y unilateral sobre las actividades económicas vinculadas con la producción de bienes, el consumo de productos o servicios, y las transacciones comerciales realizadas por personas físicas o morales. Estos tributos están regulados por disposiciones legales específicas, las cuales determinan su aplicación según el tipo de operación o actividad económica.

Finalidad de estos impuestos

El objetivo principal de estos impuestos es generar ingresos públicos derivados de la actividad económica diaria, sin importar si se produce, consume o comercializa un bien o servicio. Son mecanismos fiscales diseñados para ampliar la base tributaria del Estado y sostener el financiamiento de funciones públicas esenciales como infraestructura, educación y salud.

Características generales

- Carácter indirecto: En muchos casos, estos impuestos no son pagados directamente por el consumidor al gobierno, sino que son trasladados por los productores o comerciantes en el precio del bien o servicio.
- Aplicación generalizada: Se aplican de forma amplia a una variedad de operaciones económicas, independientemente del giro o sector específico.
- Proporcionalidad o cuota fija: Pueden calcularse como un porcentaje del valor de la transacción o como una cantidad fija por unidad comercializada o consumida.

Ejemplos comunes

Entre los principales impuestos de esta categoría se encuentran:

- El Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava la mayoría de las ventas de bienes y servicios en el país.
- El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), aplicado a productos específicos como alcohol, tabaco y combustibles.
- Los impuestos locales sobre espectáculos públicos, hospedaje, tenencia o uso de vehículos, entre otros.

Efectos en la economía

Estos impuestos pueden tener diversos efectos económicos y sociales. Por un lado, permiten una recaudación eficiente y sostenida, ya que se vinculan directamente con el movimiento del mercado. Sin embargo, también pueden influir en el comportamiento de los consumidores, en los precios finales de los productos y en la competitividad de ciertos sectores.

Por tal motivo, su diseño e implementación deben equilibrar la necesidad de ingresos públicos con el impacto que pueden tener en la actividad económica y el bienestar de la población.

Trámites fiscales relacionados con los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Los impuestos que gravan la producción, el consumo y las transacciones representan una categoría importante dentro del sistema tributario, y su cumplimiento requiere la realización de una serie de trámites fiscales por parte de los contribuyentes. Estas obligaciones están reguladas por diversas leyes fiscales, dependiendo del tipo específico de impuesto, como el IVA, el IEPS u otros impuestos locales.

1. Registro ante el SAT:

Toda persona física o moral que participe en actividades productivas, comerciales o de prestación de servicios debe inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), indicando su actividad económica y régimen fiscal correspondiente.

2. Determinación del régimen fiscal aplicable:

Dependiendo de la naturaleza de las operaciones, el contribuyente deberá tributar bajo un régimen fiscal específico que regule la producción, comercialización o prestación de servicios.

3. Facturación electrónica:

Las operaciones gravadas deben ser documentadas mediante la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en los que se debe desglosar el impuesto correspondiente a cada operación, ya sea IVA, IEPS u otros aplicables.

4. Declaraciones periódicas:

Los contribuyentes deben presentar declaraciones mensuales o bimestrales en las que informan las operaciones realizadas, determinan los impuestos causados

y realizan los pagos respectivos. Esto incluye IVA, IEPS o impuestos estatales sobre ventas o transacciones.

5. Registro contable detallado:

Es necesario llevar una contabilidad organizada que permita identificar claramente los ingresos, costos, impuestos trasladados, acreditable y pagados, así como los inventarios y flujos de operación.

6. Pago de contribuciones:

El pago de los impuestos debe realizarse a través de los portales del SAT o plataformas autorizadas, en los plazos establecidos por el calendario fiscal. Los pagos pueden corresponder a contribuciones federales (como IVA e IEPS) o a impuestos estatales o municipales.

7. Conservación de documentación:

Deben conservarse facturas, contratos, reportes contables y cualquier documento que respalde las operaciones sujetas a impuestos, por un periodo mínimo de cinco años, para efectos de auditoría o verificación fiscal.

8. Cumplimiento de obligaciones locales:

En algunos casos, los estados o municipios pueden exigir el registro en padrón local de contribuyentes, así como el pago de impuestos adicionales sobre actividades comerciales, espectáculos, hospedaje o tenencia.

El cumplimiento adecuado de estos trámites garantiza una operación fiscalmente correcta y evita sanciones o recargos por omisiones o declaraciones incompletas.

1.2.3.4. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) es un tributo de carácter específico que grava la elaboración, comercialización e importación de ciertos productos y servicios considerados de alto impacto social o sanitario. Se trata de un impuesto indirecto que, al igual que el IVA, puede ser trasladado al consumidor final, lo que significa que quien adquiere el bien o servicio termina asumiendo su costo.

Este impuesto fue introducido en el sistema tributario mexicano en el año 1980 y ha sufrido diversas modificaciones para ajustarse a la realidad económica y

social del país. Se ha utilizado no solo como mecanismo recaudatorio, sino también como herramienta de política pública para desalentar el consumo de productos dañinos para la salud o el medio ambiente.

Sujetos

Los sujetos del IEPS son tanto personas físicas como morales que lleven a cabo actos gravados, es decir, que produzcan, distribuyan o importen los bienes o presten los servicios establecidos por la ley como objeto del impuesto. Estos contribuyentes deben registrarse ante la autoridad fiscal, cumplir con las obligaciones formales correspondientes y presentar declaraciones periódicas.

Entre los bienes sujetos al IEPS se encuentran los siguientes:

- Bebidas alcohólicas y cerveza.
- Tabacos labrados.
- Combustibles fósiles como gasolinas y diésel.
- Bebidas saborizadas con alto contenido calórico (como refrescos).
- Alimentos con alta densidad calórica (en algunos casos).
- Juegos y sorteos.
- Servicios de telecomunicaciones (en ciertos periodos y con especificaciones).

Objeto del impuesto

El objeto del IEPS es gravar el consumo de bienes y servicios cuya utilización puede generar externalidades negativas para la sociedad. A través de este impuesto se pretende desincentivar su uso, al mismo tiempo que se captan recursos públicos que pueden destinarse a programas de salud, medio ambiente o infraestructura.

Base gravable y tasas

La base del impuesto depende del tipo de bien o servicio. Puede ser una cantidad fija por unidad (cuota específica) o un porcentaje sobre el precio de venta (cuota ad-Valorem). Las tasas del IEPS varían según el producto o servicio gravado; por ejemplo:

- En bebidas alcohólicas, las tasas van del 26.5% al 53%, dependiendo del volumen de alcohol.
- En tabacos labrados puede superar el 160% del precio.
- En combustibles se aplica una cuota fija por litro, ajustada periódicamente por inflación o condiciones del mercado.

Traslado del impuesto y acreditamiento

El contribuyente puede trasladar el IEPS al consumidor final en el precio del producto. No obstante, también puede acreditarlo contra el mismo impuesto que haya pagado en etapas previas de la cadena productiva, en los términos que establece la ley.

Consideraciones finales

El IEPS cumple una doble función: recaudatoria y regulatoria. No solo permite captar recursos fiscales, sino también inducir cambios en los patrones de consumo. Sin embargo, su diseño y aplicación deben considerar posibles efectos regresivos, ya que puede impactar de manera más significativa a las personas con menores ingresos, al gravar productos de consumo común en ciertos sectores de la población.

Trámites fiscales relacionados con el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

El cumplimiento del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) requiere que los contribuyentes sigan una serie de trámites específicos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo con lo establecido en la Ley del IEPS y otras disposiciones fiscales vigentes. Este impuesto aplica a productos y servicios específicos, como combustibles, bebidas alcohólicas, tabaco, bebidas azucaradas, juegos y sorteos, entre otros.

1. Registro ante el SAT como contribuyente del IEPS:

Las personas físicas o morales que realicen actividades gravadas por este impuesto deben registrarse ante el SAT como contribuyentes del IEPS. Esto es obligatorio antes de iniciar operaciones.

2. Emisión de comprobantes fiscales (CFDI):

Los contribuyentes deben emitir facturas electrónicas en las que se desglose el importe correspondiente al IEPS, dependiendo del tipo de producto o servicio que se comercializa.

3. Determinación y cálculo del impuesto:

El IEPS puede calcularse con base en una cuota fija por unidad de producto o como un porcentaje sobre el precio de venta (cuota ad-Valorem), según lo estipulado en la Ley. El contribuyente debe aplicar correctamente la tarifa vigente para cada bien o servicio.

4. Presentación de declaraciones mensuales:

El IEPS debe declararse de manera mensual. En dichas declaraciones se informa el monto del impuesto causado, el impuesto trasladado, y el acreditable (si corresponde). Estas se presentan en el portal del SAT.

5. Acreditamiento del IEPS:

En algunos casos, los contribuyentes pueden acreditar el IEPS pagado en la adquisición de insumos o productos contra el impuesto causado en sus operaciones, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la ley.

6. Control volumétrico (para ciertos sectores):

Para productos como gasolinas, diésel o bebidas alcohólicas, los contribuyentes deben contar con sistemas de control volumétrico autorizados, que registren con precisión la cantidad de producto producido, transportado o vendido.

7. Conservación de documentación:

Es indispensable conservar los documentos fiscales, registros contables, facturas, controles de inventario y cualquier otro comprobante relacionado con el cálculo y pago del IEPS, por un periodo mínimo de cinco años.

8. Cumplimiento de obligaciones complementarias:

En algunos sectores, como el de bebidas alcohólicas o tabaco, existen obligaciones adicionales como el uso de marbetes, precintos fiscales y reportes específicos que deben cumplirse para garantizar la legalidad del producto en el mercado.

9. Pago del impuesto:

El IEPS debe pagarse dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal, utilizando las herramientas electrónicas del SAT. Es fundamental respetar los tiempos para evitar recargos, actualizaciones o multas.

Cumplir con estos trámites es fundamental para evitar sanciones y mantener la operación legal de la empresa dentro del marco fiscal mexicano.

1.2.3.5. Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

El Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) es un gravamen de carácter federal que se aplica a la enajenación o importación definitiva de vehículos

nuevos. Este impuesto tiene como objetivo gravar la venta de un automóvil en su primera transacción, es decir, cuando es adquirido por el consumidor por primera vez o cuando se introduce de forma definitiva al país. La administración del ISAN está a cargo de las entidades federativas, aunque su normatividad es federal.

Sujetos obligados

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (LISAN), están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que:

- I. Enajenen vehículos nuevos de fabricación nacional.
- II. Importen en forma definitiva automóviles nuevos al territorio nacional.

Se considera 'nuevo' al vehículo que no ha sido previamente vendido a un consumidor final o utilizado con anterioridad en territorio nacional.

Objeto del impuesto

El ISAN grava exclusivamente la venta inicial o la importación definitiva de automóviles nuevos. La obligación surge cuando una empresa fabricante o distribuidora vende el automóvil a su primer comprador, o cuando una persona física o moral lo introduce al país para su uso definitivo.

Determinación del impuesto para el ejercicio fiscal 2024

Para el año fiscal 2024, la tarifa para calcular el ISAN se encuentra regulada en el artículo 8, fracción II, de la Ley correspondiente. El cálculo se basa en el precio de venta del vehículo, y en el caso de automóviles cuyo valor exceda los \$977,228.54 pesos, se realiza una reducción del impuesto aplicando el 7% sobre la diferencia entre el precio total del automóvil y ese umbral.

Las cifras se actualizan conforme a lo estipulado en la Ley Federal de Derechos (LFD), y también se consideran las claves vehiculares para identificar el tipo de unidad gravada.

Exenciones y cumplimiento

Existen ciertas excepciones al pago del ISAN, como los vehículos utilizados para personas con discapacidad, algunas unidades de transporte público o de uso oficial, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la legislación fiscal. El pago del impuesto se realiza generalmente al momento de

efectuar la compra o la importación, y debe estar reflejado en la factura correspondiente.

Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

El Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN) es un tributo federal que grava la enajenación de vehículos nuevos de producción nacional o su importación definitiva. Para cumplir correctamente con esta obligación fiscal, los contribuyentes deben realizar una serie de trámites regulados por la Ley del ISAN y supervisados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

1. Registro del contribuyente:

Las personas físicas o morales que enajenen automóviles nuevos o los importen de manera definitiva deben estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con la actividad económica correspondiente.

2. Emisión de factura con desglose del ISAN:

La factura que se emita por la venta o importación del vehículo debe incluir el monto correspondiente al ISAN, calculado conforme a las tarifas establecidas por la ley para el año fiscal en curso.

3. Cálculo del impuesto:

El ISAN se determina tomando en cuenta el precio de venta del automóvil, aplicando la tarifa oficial publicada anualmente. Si el precio del vehículo supera cierto umbral, puede aplicarse una reducción proporcional del impuesto.

4. Declaración y pago:

El contribuyente debe presentar la declaración correspondiente y realizar el pago del ISAN a través de los medios electrónicos autorizados por el SAT. Este pago suele realizarse en el momento de la venta o la importación.

5. Reporte y entero a la autoridad fiscal:

Los contribuyentes deben enterar el impuesto recaudado a la autoridad fiscal en los plazos establecidos. Este reporte es obligatorio para los distribuidores de vehículos nuevos.

6. Registro vehicular:

Una vez realizado el pago, se debe completar el trámite de inscripción del vehículo ante las autoridades de control vehicular, presentando el comprobante de pago del ISAN.

7. Conservación de comprobantes:

Es obligatorio conservar copias de las facturas, comprobantes de pago y declaraciones relacionadas con el ISAN por al menos cinco años, en caso de revisión por parte del SAT.

8. Actualización de tarifas:

Los contribuyentes deben consultar anualmente las tarifas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), ya que estas se actualizan en función del índice de precios al consumidor.

Cumplir con estos trámites garantiza la legalidad de la operación de venta o importación del vehículo y evita sanciones fiscales derivadas de omisiones o errores en el cálculo del impuesto.

1.2.3.6. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un tributo de carácter indirecto que grava el consumo de bienes y servicios, ya sea mediante su venta, prestación o importación. En México, este impuesto se aplica en dos tasas principales: una general del 16% en la mayor parte del país, y una reducida del 8% en ciertas zonas fronterizas. Existen también actividades exentas y otras con tasa cero.

El IVA se incorpora al precio de los bienes o servicios en cada etapa de la cadena productiva, y es finalmente absorbido por el consumidor final. Los contribuyentes deben calcularlo, facturarlo, declararlo y pagarlo periódicamente al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las principales actividades que generan la obligación de pagar IVA son:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de servicios independientes.
- Arrendamiento de bienes.
- Importación de bienes o servicios.

En ciertas circunstancias, algunos productos o servicios están sujetos a una tasa del 0%, como alimentos básicos, medicinas, servicios educativos, servicios médicos, transporte público y exportaciones. Otros están completamente exentos de IVA.

El cálculo del IVA se realiza sumando el 16% (o el 8% en frontera) al precio base

del producto. Para calcular el monto sin IVA incluido, se divide el precio total entre 1.16 o 1.08 según la tasa aplicable.

Existen diferentes formas del IVA:

- ****IVA acreditable****: impuesto que el contribuyente paga a sus proveedores y puede recuperar.
- ****IVA trasladado****: impuesto cobrado a los clientes por los bienes o servicios vendidos.
- ****IVA retenido****: una porción del IVA que ciertos contribuyentes deben retener y pagar directamente al SAT en nombre de terceros.

Entre los casos donde se retiene IVA están:

- Arrendamiento de inmuebles.
- Servicios profesionales y técnicos contratados a personas físicas.
- Actividades de comisionistas e intermediarios.

La correcta gestión del IVA requiere llevar registros contables detallados, emitir facturas con desglose de impuesto y presentar declaraciones mensuales o bimestrales, según el régimen fiscal del contribuyente. Las operaciones con tasa cero también deben ser declaradas para poder acreditar el IVA pagado en insumos o solicitar su devolución.

Trámites fiscales relacionados con el IVA

El cumplimiento adecuado del Impuesto al Valor Agregado (IVA) requiere que los contribuyentes lleven a cabo una serie de trámites formales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el fin de cumplir con las disposiciones fiscales vigentes y evitar sanciones.

1. Inscripción en el RFC:

Toda persona física o moral que realice actividades gravadas por el IVA debe estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Este registro permite al SAT identificar al contribuyente y supervisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2. Emisión de facturas electrónicas (CFDI):

Los contribuyentes deben emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por cada venta de bienes, prestación de servicios o arrendamiento. Estas facturas deben incluir el desglose del IVA correspondiente.

3. Declaraciones mensuales:

El IVA debe declararse y pagarse mensualmente (o bimestralmente si se pertenece al Régimen de Incorporación Fiscal). En estas declaraciones se calcula la diferencia entre el IVA trasladado (cobrado a clientes) y el IVA acreditable (pagado a proveedores).

4. Presentación de la contabilidad electrónica:

De manera obligatoria, los contribuyentes deben enviar su contabilidad electrónica al SAT, lo cual incluye balanza de comprobación y catálogo de cuentas. Esto permite verificar el registro adecuado del IVA en cada operación.

5. Determinación del IVA a cargo o a favor:

Cada mes, se debe calcular si el contribuyente tiene IVA a cargo (cuando el IVA trasladado es mayor que el acreditable) o IVA a favor (cuando se pagó más IVA en compras que el cobrado en ventas). En este último caso, se puede solicitar devolución o aplicar el saldo a favor en meses posteriores.

6. Solicitud de devolución de IVA:

En caso de tener saldos a favor, especialmente por exportaciones o actividades con tasa 0%, el contribuyente puede solicitar la devolución del IVA presentando un trámite a través del portal del SAT, acompañado de documentación comprobatoria.

7. Conservación de documentación:

Es obligatorio conservar toda la documentación que respalde las operaciones gravadas y exentas de IVA, incluyendo facturas, contratos, pedimentos de importación, comprobantes de pago y registros contables, por un periodo de al menos cinco años.

8. Avisos de actualización o suspensión de actividades:

Si se modifica el giro comercial, cambian las obligaciones fiscales o se decide suspender actividades, el contribuyente debe presentar los avisos correspondientes ante el SAT, asegurando que el estatus fiscal esté actualizado.

Finalmente

Cuando una persona moral —ya sea una empresa o entidad con actividad comercial— decide cesar de manera definitiva sus operaciones, es indispensable que lleve a cabo un procedimiento formal de cierre conforme a la legislación mercantil vigente. Para ello, se recomienda ampliamente contratar a un profesional especializado en materia fiscal, contable y legal, que esté

debidamente autorizado, ya que el proceso de disolución y liquidación implica una serie de trámites y obligaciones específicas.

El cierre de una empresa no se limita a dejar de operar comercialmente; implica cumplir con mandatos establecidos en el marco jurídico mercantil, tales como:

- La disolución formal de la sociedad ante fedatario público (notario o corredor).
- La liquidación de activos y pasivos, lo que incluye el pago a proveedores, acreedores y colaboradores.
- La cancelación del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La presentación de declaraciones fiscales finales, incluyendo el cierre contable y el pago de impuestos pendientes.
- El registro de actas de disolución y liquidación en el Registro Público de Comercio.
- La notificación a autoridades locales y federales, dependiendo de las actividades desarrolladas.

Estos pasos están previstos tanto en el Código de Comercio como en las Leyes Generales de Sociedades Mercantiles, y tienen como objetivo garantizar que el cierre se realice de manera transparente, legal y sin dejar obligaciones pendientes ante terceros o autoridades fiscales.

Ignorar este procedimiento o realizarlo de manera informal puede acarrear sanciones, multas o responsabilidades posteriores para los socios o representantes legales. Por ello, el acompañamiento profesional es indispensable para asegurar que la clausura se lleve a cabo conforme a derecho y sin consecuencias jurídicas posteriores.

CAPITULO III

TRAMITES ESTATALES

Marco Constitucional en Baja California

Los trámites fiscales en el estado de Baja California se encuentran fundamentados tanto en leyes federales como en disposiciones estatales, extendiéndose incluso a las normativas municipales. Estos marcos legales se encuentran vinculados entre sí y deben ser comprendidos en conjunto. Por ello, es fundamental iniciar con el análisis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la cual constituye el eje normativo de la entidad.

La última reforma de esta Constitución fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2024. Fue aprobada originalmente por el Congreso Constituyente del Estado el 16 de agosto de 1953 y promulgada por el gobernador provisional Alfonso García González. Esta Constitución tiene como función establecer el marco jurídico y político que rige al estado.

A diferencia de otras constituciones locales más recientes, la de Baja California no contempla mecanismos de control constitucional como sí lo hacen las de Veracruz, Coahuila, Ciudad de México u Oaxaca. Sin embargo, ha sido pionera en ciertos aspectos, como el reconocimiento del sufragio femenino, siendo el primer estado en permitir elecciones con participación de mujeres en el padrón electoral.

La Constitución de Baja California ha generado debate en el ámbito nacional, particularmente por su artículo octavo transitorio, que fue centro de polémica en las elecciones de 2019 al modificar temporalmente la duración del mandato del gobernador electo, originando una crisis política.

En cuanto a la organización del poder público, la Constitución estatal establece tres poderes:

3.1. ****Poder Ejecutivo: ****

Según el artículo 40, el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona: el Gobernador del Estado, quien conduce la administración pública estatal, la cual está conformada por dependencias centralizadas y paraestatales. El artículo 44 establece que el gobernador será electo cada seis años mediante sufragio

universal, libre y secreto. El artículo 48 indica que todos los actos del Ejecutivo deben estar firmados por el secretario general de Gobierno para su validez.

3.2. ****Poder Legislativo: ****

De acuerdo con el artículo 13, el Poder Legislativo recae en el Congreso del Estado, compuesto por diputados electos cada tres años. Según el artículo 14, diecisiete diputados se eligen por mayoría relativa en distritos electorales y hasta ocho por representación proporcional.

3.3. ****Poder Judicial: ****

Aunque no se desarrolló en esta sección, el Poder Judicial también forma parte del marco constitucional y será tratado en otras disposiciones legales específicas.

Este contexto constitucional es esencial para entender cómo se estructuran y operan los trámites fiscales en el estado, ya que las funciones de recaudación, administración y ejecución de contribuciones deben alinearse con los principios jurídicos establecidos en esta norma suprema local.

Organización Constitucional del Estado de Baja California

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California está compuesta por una parte dogmática y una parte orgánica, siguiendo el modelo estructural adoptado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

****Parte Dogmática: ****

En esta sección se encuentran reconocidas las garantías individuales, así como los derechos y libertades sociales fundamentales que protegen a los habitantes del estado. Establece limitaciones al actuar de los poderes públicos frente a los derechos consagrados, garantizando la protección jurídica de los ciudadanos ante posibles abusos de autoridad. Esta parte es esencial para afirmar el respeto a la dignidad humana y la libertad individual dentro del marco jurídico estatal.

****Parte Orgánica: ****

La parte orgánica define la estructura del Estado y la distribución del poder entre los distintos órganos que lo componen. Detalla la organización del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sus competencias, funciones, y relaciones recíprocas. Asimismo, consagra principios como la soberanía estatal, el régimen republicano, democrático y representativo, y las bases del federalismo en la entidad.

3.5 La Constitución del Estado de Baja California se encuentra organizada en diez Títulos que agrupan diversos capítulos. A continuación, se presenta una descripción general de su estructura:

****Título I****

- Cap. I: Del estado y su territorio (Arts. 1–2)
- Cap. II: De la soberanía del estado (Arts. 4–5)
- Cap. III: De los símbolos oficiales (Art. 6)
- Cap. IV: De los derechos humanos y sus garantías (Art. 7)
- Cap. V: De los habitantes del estado, sus derechos y obligaciones (Arts. 8–10)

****Título II****

- Capítulo Único: Del Poder Público y de la Reforma del Gobierno Municipal y Estatal (Arts. 11–12)

****Título III****

- Cap. I: Del Poder Legislativo (Arts. 13–25)
- Cap. II: De las prerrogativas de los Diputados y Facultades del Congreso (Arts. 26–27)
- Cap. III: De la iniciativa y formación de leyes y decretos (Arts. 28–36)
- Cap. IV: De la Auditoría Superior del Estado (Arts. 37–39)
- Cap. V: De la Planeación y Evaluación Legislativa

****Título IV****

- Cap. I: Del Poder Ejecutivo (Arts. 40–47)
- Cap. II: Facultades y obligaciones del Gobernador (Art. 49)
- Cap. III: Del Secretario General de Gobierno (Arts. 50–53)

****Título V****

- Cap. I: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (Art. 55)
- Cap. II: Poder Judicial (Arts. 56–67)
- Cap. III: Jurisdicción Electoral (Art. 68)
- Cap. IV: Fiscalía General del Estado (Arts. 69–75)

****Título VI****

- Cap. I: De los Municipios y Gobierno Municipal (Arts. 76–77)
- Cap. II: Elección e integración de Ayuntamientos (Art. 81)
- Cap. III: Bases generales en materia municipal (Art. 81)
- Cap. IV: Atribuciones y servicios públicos municipales (Arts. 82–84)

- Cap. V: Patrimonio y Hacienda Pública Municipal (Art. 85)
- Cap. VI: De los Concejos Municipales (Arts. 86–87)

****Título VII****

- Capítulo Único: Hacienda Pública del Estado (Arts. 88–90)

****Título VIII****

- Capítulo Único: Responsabilidades de servidores públicos y sistema anticorrupción (Arts. 90–95)

****Título IX****

- Capítulo Único: Prevenciones Generales (Arts. 96–111)

****Título X****

- Cap. I: Reformas a la Constitución (Art. 112)
- Cap. II: Inviolabilidad de la Constitución (Art. 113)

Finalmente, la Constitución cuenta con artículos transitorios que regulan la entrada en vigor de las reformas y disposiciones complementarias. Esta organización normativa proporciona el marco jurídico sobre el cual se construyen los actos de gobierno y los trámites fiscales en el Estado de Baja California.

3.6 Impuestos Estatales en Baja California

3.2 los Impuestos Estatales

De acuerdo con la Legislación Hacendaria, los Impuestos son aplicables a las personas físicas y morales en consecuencia se tratarán por separado en cada uno de los procesos y la aplicación de los Impuestos Estatales.

3.2.1 Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal

Mejor conocido como "Impuesto sobre Nómina", grava el pago de sueldos por parte de los patrones, con base en una tasa del 1.5%. Los ingresos recaudados son parcialmente destinados a un fideicomiso empresarial. La declaración puede ser mensual o trimestral, dependiendo del número de empleados.

3.2.2 Impuesto al Servicio de Hospedaje

Grava servicios de hospedaje con tasas del 5% y 7% dependiendo del tipo de establecimiento. Incluye plataformas digitales como Airbnb. El 70% de lo recaudado se destina a proyectos turísticos y fideicomisos.

3.2.3 Impuesto sobre Actividades Mercantiles e Industriales

Se aplica una tasa del 2% sobre ingresos por servicios no gravados por IVA, como arrendamientos, comisiones y enajenación de inmuebles.

3.2.4 Impuesto sobre Espectáculos Públicos

Grava ingresos por eventos públicos con tasas entre 2.96% y 10%. No puede trasladarse al espectador y requiere aviso previo a la Recaudación de Rentas.

3.2.5 Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior

Grava con una tasa del 35% sobre otros impuestos y derechos estatales. Se destinan a la educación media y superior.

3.2.6 Impuesto Estatal a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas

Grava la venta final de bebidas alcohólicas en envase cerrado, excepto cerveza. La tasa es incluida en el precio y se paga mensualmente.

3.2.7 Impuesto Ambiental sobre Extracción de Materiales Pétreos

Cuota fija de \$4.78 por m³ extraído. Aplica a personas físicas o morales que exploten materiales pétreos. Requiere registro ambiental y declaración mensual.

3.2.8 Impuesto sobre Compraventa y Operaciones Similares

Grava con una tasa del 4% la compraventa de vehículos usados. La base gravable varía por año modelo según tabulador oficial y factores de depreciación.

3.3 Requisitos Fiscales para Personas Físicas y Morales en Baja California.

Persona Física:

- Formato RE-01 (Alta)
- Constancia de Situación Fiscal (SAT)
- Comprobante y croquis de domicilio fiscal
- Identificación oficial vigente

Persona Moral:

- Formato RE-01 (Alta)
- Constancia de Situación Fiscal (SAT)
- Acta Constitutiva y poder notarial
- Comprobante y croquis de domicilio fiscal
- Identificación del representante
- Aviso de contratación de empleados

3.4 Cambios de Domicilio Fiscal

Persona Física:

- Formato RE-01 (cambio de domicilio)
- Constancia de situación fiscal
- Comprobante y croquis del nuevo domicilio
- Identificación oficial vigente

Persona Moral:

(continúa en la siguiente sección...)

3.5 Marco Jurídico

El marco jurídico en el Estado de Baja California está conformado por:

Código Fiscal del Estado de Baja California

Dada su importancia y su extensión en este trabajo de investigación únicamente se han transcrito los artículos que directamente afectan a los ingresos y egresos de las actividades comerciales. Mercantiles y legales.

- Son autoridades Fiscales del Estado para los efectos de este Código y demás disposiciones aplicables, y facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar, ingresos federales coordinados y estatales, según corresponda:

- I. a II.
- III. El Procurador Fiscal
- IV. a IX.

Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda

Para el despacho de los asuntos y el ejercicio de las atribuciones de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I. a V.

VI.- Procuraduría Fiscal

- Subprocuraduría de Legislación y Consulta
- Subprocuraduría de lo Contencioso
- Subprocuraduría de Procedimientos Fiscales y de Fianzas
- Subprocuraduría de Asistencia Fiscal al Contribuyente y;
- Subprocuraduría Fiscal en Tijuana

Artículos 83 al 90

La competencia de la Procuraduría Fiscal y sus Unidades Administrativas, para implementar multas, e infracciones fiscales, sin perjuicio de las facultades que otorga estas leyes al Titular de la Hacienda Municipal para la aplicación de sanciones, este podrá clausurar temporal o definitivamente los giros mercantiles o industriales en los casos de adeudo de impuestos por 3 meses consecutivos y no proporcione información en el término que la autoridad fiscal le haya indicado.

CAPITULO IV TRÁMITES FISCALES MUNICIPALES

Régimen de Garantías según la Ley de Hacienda Municipal

Régimen de Garantías en Materia Fiscal

En el contexto de la administración fiscal local, cuando se trata de contratos administrativos, permisos, concesiones o cualquier autorización oficial, se exige al contribuyente ofrecer garantías que respalden los intereses del Ayuntamiento. Estas garantías son admitidas en el orden legal siguiente:

- Declaración bajo protesta de decir verdad.
- Depósito en efectivo, que constituye una garantía líquida inmediata.
- Fianza expedida por una compañía legalmente autorizada, utilizada comúnmente para asegurar el cumplimiento de obligaciones.
- Constitución de prenda o hipoteca, que ofrece como garantía un bien mueble o inmueble.
- Secuestro convencional en vía administrativa, mediante el cual se asegura un bien raíz o establecimiento comercial a través de un acuerdo con la autoridad.

Clasificación de Ingresos Municipales

Los ingresos municipales se dividen en distintas categorías conforme a su naturaleza fiscal:

- **Impuestos:** Cargas obligatorias establecidas por ley a favor del municipio.
- **Cuotas y aportaciones** de seguridad social: Pagos exigidos a individuos o entidades que reciben servicios especiales en materia de seguridad social, o que son sustituidos por el Ayuntamiento en el cumplimiento de obligaciones legales.
- **Contribuciones de mejoras:** Aplicables a personas que se benefician directamente de obras públicas realizadas por el municipio.
- **Derechos:** Pagos por la prestación de servicios públicos o por el uso de bienes municipales.

Además, se consideran ingresos ordinarios aquellos previstos en las Leyes de Ingresos, como **productos y aprovechamientos**, mientras que los ingresos extraordinarios se decretan en situaciones excepcionales para cubrir gastos urgentes o no previstos.

Procedimientos Legislativos: Ingresos y Egresos Municipales

Durante el Segundo Período Ordinario del Congreso, se lleva a cabo el análisis, discusión y aprobación de las Leyes de Ingresos tanto del Estado como de los

Municipios, junto con los Presupuestos de Egresos correspondientes. En caso de que el Congreso no apruebe estos instrumentos financieros antes del cierre del año fiscal, permanecerá en vigor el presupuesto del ejercicio anterior.

Posteriormente, en el Tercer Período Ordinario, el Congreso se encarga de revisar y evaluar las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal anterior, asegurando así la transparencia en el manejo de recursos públicos.

Obligaciones Municipales Relacionadas con Impuestos y Contribuciones

a) Contratos Administrativos, Autorizaciones, Permisos y Concesiones (Art. 6 LHM)

Toda persona física o moral que celebre contratos administrativos o reciba alguna forma de autorización para realizar actividades en el municipio debe cumplir con el pago de los derechos o impuestos correspondientes.

b) Contribuciones (Arts. 7, 7B, 8 y 8 Bis LHM)

El régimen de contribuciones abarca obligaciones fiscales generales y específicas. Estas disposiciones establecen qué actividades, personas o bienes están sujetos al cumplimiento tributario, definiendo los supuestos de aplicación, las tarifas, así como las exenciones o beneficios aplicables en situaciones particulares.

Facultades Fiscales Municipales y Regulación de Actividades Económicas en Tijuana, B.C.

Las autoridades locales, incluyendo a la Tesorería Municipal y a los agentes fiscalizadores, cuentan con atribuciones específicas para supervisar y regular diversas actividades económicas a través de la aplicación de impuestos, derechos, y sanciones, conforme lo estipula la Ley de Hacienda Municipal (LHM).

a. Fiscalización de Espectáculos y Diversiones

Entre los impuestos municipales destacan aquellos relacionados con el entretenimiento público. El gobierno municipal tiene la facultad de supervisar la venta de entradas y la recaudación generada por eventos de espectáculos públicos, mediante la presencia de un interventor que da fe del cumplimiento fiscal (Art. 66 LHM). Asimismo, se grava la asistencia a estos eventos cuando se cobre una cuota de entrada (Art. 66 BIS LHM), asegurando que toda actividad con ánimo de lucro contribuya al erario.

b. Gravámenes Relacionados con Actividades Ganaderas y Uso del Espacio Público

El sacrificio de ganado, la producción pecuaria, así como el uso de la vía pública para actividades económicas, también son objeto de imposición fiscal (Arts. 67–71 LHM). Esto incluye desde estacionamientos en la vía pública hasta vehículos de tracción humana o animal. La regulación abarca tanto la ocupación física del espacio como el uso económico del mismo.

c. Derechos por Servicios Públicos Municipales

Conforme a lo dispuesto por los artículos 72 a 74 de la LHM, los servicios que proporciona el Ayuntamiento —como recolección de residuos, alumbrado público u otros servicios administrativos— generan derechos que se deben cubrir en el momento en que dichos servicios se prestan. Estos derechos son establecidos anualmente en las Leyes de Ingresos Municipales.

d. Recaudación Predial y Apoyos al Desarrollo Comunitario

El impuesto predial (Arts. 75 y 75 BIS LHM) representa una fuente fundamental de ingresos municipales y se complementa con contribuciones destinadas al fomento deportivo y educativo, canalizando recursos para mejorar las condiciones sociales y comunitarias.

e. Autorizaciones y Documentación Oficial

Las licencias, permisos, tarjetas de empadronamiento y constancias emitidas por el Ayuntamiento están sujetas a renovación anual (Art. 77 LHM). Estas regulaciones aplican a una variedad de actividades y oficios que se desarrollan dentro del municipio, tales como:

- Sonido ambulante con fines publicitarios
- Máquinas expendedoras
- Básculas públicas
- Servicios informales como hotelería, venta de boletos, limpieza de calzado, carga, música callejera y comisionistas
- Operación de estacionamientos o pensiones de vehículos
- Actividades de construcción, incluyendo apertura de zanjas o instalación de infraestructura de telecomunicaciones o servicios urbanos
- Instalación de mobiliario urbano y anuncios en la vía pública

f. Explotación de Bienes Municipales

Los artículos 78 a 81 de la LHM autorizan al Ayuntamiento a obtener ingresos por medio del arrendamiento o aprovechamiento de bienes

muebles o inmuebles que sean de su propiedad. También se contempla el derecho exclusivo de establecer mercados públicos, así como la renta de espacios dentro de ellos y la operación de negocios o servicios bajo la administración directa del gobierno municipal.

g. Infracciones y Sanciones Administrativas

El incumplimiento de las obligaciones fiscales municipales está sujeto a sanciones previstas en los artículos 82 al 89 de la LHM. El titular de la Hacienda Municipal puede proceder con la clausura —temporal o definitiva— de establecimientos comerciales o industriales si, por ejemplo, el contribuyente omite el pago de sus obligaciones fiscales por tres meses consecutivos (Art. 90 LHM). Esta facultad busca fomentar la responsabilidad tributaria y asegurar el cumplimiento de la normativa local.

Paráfrasis y Análisis Complementario: Disposiciones sobre Arrendamiento, Mercados y Sanciones Fiscales Municipales en Tijuana

Arrendamiento y Explotación de Bienes Municipales

De acuerdo con los artículos 78 al 81 de la Ley de Hacienda Municipal (LHM), el Ayuntamiento puede generar ingresos mediante el uso o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que estén bajo su propiedad. Esta disposición incluye:

- El derecho exclusivo de establecer y administrar mercados públicos.
- La percepción de rentas derivadas del arrendamiento de espacios dentro de dichos mercados.
- El aprovechamiento económico de productos o servicios que se generen por medio de negocios o empresas que dependan directamente del municipio.

Estas facultades permiten a la administración municipal gestionar de manera eficiente sus activos y asegurar una fuente adicional de ingresos para la hacienda pública.

Sanciones e Infracciones Fiscales

La LHM también establece un marco normativo para sancionar a quienes incumplan con las obligaciones fiscales municipales. En los artículos 82 al 89 se detallan las distintas infracciones, así como las penalidades correspondientes, que pueden ir desde multas hasta la clausura del establecimiento infractor.

En casos específicos, según el artículo 90 de la LHM, el titular de la Hacienda Municipal está facultado para ordenar la clausura parcial, temporal o definitiva de negocios de índole comercial o industrial cuando:

- - El contribuyente acumule tres meses consecutivos sin realizar el pago de los impuestos municipales correspondientes.

Esta medida busca salvaguardar el principio de equidad fiscal, así como fortalecer la recaudación mediante el cumplimiento efectivo de las disposiciones establecidas.

Clasificación de Contribuciones y Obligaciones Fiscales Municipales según la LHM

➤ Clasificación de las Contribuciones Municipales

En el marco fiscal municipal, las contribuciones se clasifican en cinco grandes categorías que estructuran la forma en que los gobiernos locales obtienen ingresos para sostener los servicios públicos y el funcionamiento administrativo:

- Impuestos
- Cuotas
- Aportaciones de Seguridad Social
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos

➤ Crédito Fiscal y Procedimientos de Notificación

De acuerdo con el Artículo 31 de la LHM, el crédito fiscal representa la cantidad que el contribuyente adeuda al municipio, derivada de la falta de cumplimiento de obligaciones tributarias. Estos créditos pueden ser exigidos por la autoridad mediante procesos administrativos de cobro. La notificación de actos administrativos y resoluciones fiscales es regulada por los Artículos 49 al 56 de la LHM, estableciendo los medios, plazos y formas legales para hacer del conocimiento del contribuyente cualquier acto de autoridad con efectos fiscales.

➤ Contribuciones Municipales (Arts. 57–81 LHM)

Estas disposiciones detallan diversos conceptos de cobro aplicables en función de la actividad, uso del espacio público o servicios recibidos:

- Explotación de Capitales (Art. 57)
- Actividades Mercantiles Eventuales (Arts. 58–62)

- Ejercicio de Profesiones (Arts. 65–66)
- Espectáculos Públicos y Diversiones (Art. 66)
- Asistencia a Espectáculos (Art. 66 BIS)
- Sacrificio de Ganado (Arts. 67–69 BIS)
- Producción Ganadera (Arts. 70–70 BIS)
- Ocupación de la Vía Pública y Estacionamientos (Arts. 70–71, 70 BIS)
- Vehículos No Motorizados (Art. 71)

➤ **Facultades de Cumplimiento Fiscal (Arts. 9–25 LHM)**

Estas competencias están distribuidas entre jueces, autoridades civiles, fiscales auxiliares y la Tesorería Municipal, quienes pueden ejercer acciones de verificación, notificación, cobro, y en su caso, sanción, respecto del cumplimiento tributario.

➤ **Derechos Municipales y Servicios Prestados (Arts. 72–74 LHM)**

Los servicios que brinda el Ayuntamiento generan derechos en favor del municipio, cuyo cobro se activa en el momento en que el servicio es efectivamente prestado, conforme lo estipulen las respectivas Leyes de Ingresos Municipales.

➤ **Otros Tributos Municipales Relevantes**

- Impuesto Predial (Arts. 75 y 75 BIS LHM)
- Impuesto para el Fomento Deportivo y Educacional (Art. 75 BIS)
- Licencias, Permisos y Documentos de Empadronamiento (Art. 77 LHM)

➤ **Actividades que generan derechos municipales incluyen:**

- Sonido ambulante para propaganda comercial
- Máquinas expendedoras y básculas públicas
- Oficios como boleros, músicos ambulantes, cargadores, billeteros, comisionistas, agentes de hotel
- Estacionamiento de vehículos y construcción de inmuebles
- Instalación de infraestructura urbana o de telecomunicaciones
- Mobiliario urbano y anuncios en vía pública

➤ **Uso de Bienes Municipales y Explotación Económica (Arts. 78–81 LHM)**

El municipio puede obtener ingresos por el arrendamiento o uso comercial de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, incluyendo:

- La gestión de mercados públicos
 - El arrendamiento de puestos en mercados
 - El funcionamiento de empresas o establecimientos públicos

➤ **Infracciones, Sanciones y Clausura (Arts. 82–90 LHM)**

En caso de omitir el pago de impuestos durante tres meses consecutivos, el Titular de la Hacienda Municipal puede proceder con la clausura total o parcial del establecimiento comercial o industrial involucrado, conforme al Artículo 90 de la LHM.

1.- Actividades Gravadas, Bienes Municipales e Infracciones Fiscales según la LHM

✓ **Actividades Gravadas por Derechos Municipales**

El Ayuntamiento tiene la facultad de recaudar derechos derivados de la explotación comercial de diversas actividades y servicios desarrollados en el espacio público o bajo su jurisdicción. Algunas de las actividades sujetas a estos cobros son:

- Uso de aparatos de sonido ambulante para fines publicitarios
- Operación de máquinas mecánicas o electromecánicas utilizadas para la venta automatizada de productos
- Colocación de básculas públicas disponibles para la ciudadanía
- Actividades de personas que se desempeñan como agentes de hotel, billeteros, boleros, cargadores, músicos ambulantes o comisionistas
- Uso de la vía pública para el estacionamiento o custodia de vehículos
- Obras de construcción, reconstrucción, ampliación o traslado de viviendas
- Apertura de zanjas o instalación de infraestructura urbana
- Canalización subterránea para servicios públicos (cables, tuberías, postes, casetas telefónicas)
- Colocación de mobiliario urbano o publicitario en áreas municipales

✓ **Arrendamiento y Uso de Bienes del Ayuntamiento (Arts. 78–81 LHM)**

El gobierno municipal tiene permitido obtener ingresos mediante:

- El arrendamiento o explotación directa de bienes inmuebles o muebles que sean de su propiedad
- La administración de mercados públicos, incluyendo el derecho exclusivo a su establecimiento
- La percepción de rentas derivadas del uso de los espacios dentro de dichos mercados
- La generación de productos obtenidos de la operación de

empresas públicas o unidades económicas que dependan del Ayuntamiento

✓ **Infracciones y Sanciones Fiscales (Arts. 82–89 LHM)**

La LHM contempla una serie de infracciones administrativas por parte de los contribuyentes, las cuales pueden derivar en sanciones económicas o en medidas coercitivas. Entre las sanciones más relevantes se encuentra la clausura total o parcial, ya sea temporal o definitiva, de los negocios infractores.

Según el Artículo 90, el Titular de la Hacienda Municipal puede ejecutar esta medida en los siguientes casos:

- Cuando el contribuyente incurra en omisión de pagos fiscales durante tres meses consecutivos
- Cuando el contribuyente se niegue a proporcionar información o documentación requerida por la autoridad o muestre resistencia activa a los actos de fiscalización

✓ **Delitos Fiscales (Art. 92 LHM)**

La Ley de Hacienda Municipal también reconoce la existencia de conductas delictivas en materia fiscal, contempladas en el Artículo 92. Estos delitos trascienden el ámbito administrativo y pueden ser perseguidos penalmente cuando se cometen acciones dolosas que afecten los intereses del erario municipal.

Algunos ejemplos de delitos fiscales incluyen:

- Simulación de actos jurídicos para evitar el pago de contribuciones
- Ocultamiento de información relevante durante auditorías o procedimientos administrativos
- Alteración o falsificación de documentos fiscales

La sanción de estos actos queda sujeta a los procedimientos establecidos por el marco jurídico penal aplicable, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

2.-Apertura de Sucursal: Funciones de la Procuraduría Fiscal del Estado y Trámites Fiscales para Iniciar Operaciones en el Municipio de Tijuana, B.C.

Las responsabilidades que competen a la Secretaría de Hacienda se encuentran establecidas en los artículos 83 al 89 del Reglamento Interno de dicha dependencia. En este marco normativo, se delinean distintas funciones dirigidas al cumplimiento de la justicia fiscal y administrativa, principalmente en beneficio del contribuyente.

- **Procuraduría Fiscal del Estado**

En lo que respecta a la Procuraduría Fiscal del Estado, su misión se orienta a brindar soporte jurídico en materia fiscal a las entidades y organismos de la Administración Pública Estatal, procurando la adecuada interpretación y aplicación de las leyes tributarias. A continuación, se presenta un resumen de las funciones específicas por cada una de las subprocuradurías:

- **Subprocuraduría de Legislación y Consulta**

Tiene como responsabilidad proporcionar orientación legal sobre la correcta interpretación de las normas fiscales del ámbito estatal, así como aquellas de carácter federal sujetas a coordinación, destinadas a las autoridades correspondientes.

- **Subprocuraduría de lo Contencioso**

Esta área se encarga de:

- Interponer recursos de aclaración administrativa para revisar resoluciones desfavorables emitidas por la autoridad hacia los particulares.
- Gestionar garantías a favor del Fisco del Estado conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.
- Tramitar solicitudes relacionadas con la dación en pago de bienes o servicios como forma de liquidar adeudos fiscales.
- Solicitar la prescripción de créditos fiscales, devoluciones o compensaciones derivadas de pagos indebidos, así como evaluar la procedencia legal de dichas acciones.
- Presentar solicitudes para dispensar la garantía del interés fiscal cuando la ley lo permita.
- Ofrecer asesoría jurídica en línea a través del Buzón de Orientación Fiscal.
- Brindar atención directa a quienes requieran apoyo jurídico, especialmente en temas vinculados al control vehicular.

Con el objetivo de facilitar la interacción de los contribuyentes con la Procuraduría, se ha implementado un sistema digital que permite la realización de consultas fiscales y recursos de revocación, cumpliendo con los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, esta subprocuraduría actúa como representante legal del Fisco del Estado en procesos judiciales y administrativos.

- **Subprocuraduría de Procedimientos Fiscales y de Fianzas**
Su función principal es atender los recursos de revocación presentados por ciudadanos inconformes con actos emitidos por autoridades fiscales, además de requerir el cumplimiento de obligaciones pendientes a las instituciones afianzadoras que adeuden al Estado.
- **Subprocuraduría de Asistencia Fiscal al Contribuyente**
Se encarga de proporcionar apoyo legal en la interpretación y aplicación de la legislación fiscal a los contribuyentes, tanto en lo que respecta a la normativa estatal como a las disposiciones federales sujetas a coordinación.

Trámites Fiscales Básicos para la Operación Comercial en el Municipio de Tijuana

Para que una persona física o moral pueda operar legalmente en sus diversas actividades comerciales dentro del municipio, es necesario realizar una serie de gestiones que aseguren el cumplimiento de las disposiciones fiscales. A continuación, se detallan los pasos esenciales:

Trámite fiscal 1. Registro en el Padrón Estatal de Contribuyentes

Este trámite se realiza ante las oficinas municipales de Recaudación de Rentas. Los requisitos varían según el tipo de persona:

1.- Persona Física:

- Llenado del formato RE-01 (Aviso al Registro Estatal de Causantes) en duplicado, marcando únicamente los campos relacionados con el alta.
- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT.
- Comprobante de domicilio fiscal a nombre del solicitante.
- Identificación oficial vigente con fotografía.
- Croquis que señale la ubicación del domicilio fiscal.
- - Documento notarial que acredite la representación legal o apoderamiento.
- Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa.
- Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
- Croquis con la ubicación del domicilio fiscal.

Trámite fiscal 2.- Persona Moral

Formato de Aviso al Registro Estatal de Causantes RE-01 por duplicado, llenando sólo los recuadros que correspondan a la ALTA. Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con los datos fiscales que corresponda a la MATRIZ.

- Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal con sello digital de la apertura del Establecimiento o sucursal expedida por el SAT.

- Copia de Acta Constitutiva y Poder Notarial donde acredite el carácter de representante legal y/o apoderado legal.
- Comprobante de domicilio fiscal a nombre de la empresa.
- Identificación oficial con foto vigente del representante legal y/o apoderado legal.
- Croquis de la ubicación del domicilio fiscal.

Trámites Fiscales y Administrativos: Cierre de Sucursal, Cambio de Domicilio y Modificación de Actividades

Trámite Fiscal 3: Cierre de Sucursal

Este procedimiento se refiere a la formalización del cese de operaciones de una sucursal registrada ante el padrón estatal de contribuyentes. Para llevarlo a cabo, el contribuyente debe realizar una notificación oficial ante las Oficinas de Recaudación de Rentas, cumpliendo con los requisitos que establezca la autoridad fiscal correspondiente. Aunque los requisitos específicos no se detallan aquí, por norma general se debe presentar el aviso correspondiente junto con documentación que justifique el cierre.

Trámite Fiscal 4: Cambio de Domicilio Fiscal

Este trámite se aplica cuando una persona física o moral traslada su domicilio fiscal a una nueva ubicación. El procedimiento debe gestionarse directamente en las Oficinas de Recaudación de Rentas Municipales, y los requisitos varían según el tipo de contribuyente:

- Requisitos para–Persona Física:
 - Presentar el formato RE-01 por duplicado, completando únicamente los apartados referentes al cambio de domicilio.
 - Adjuntar la constancia de situación fiscal actualizada o acuse emitido por el SAT.
 - Entregar un comprobante del nuevo domicilio fiscal, a nombre del contribuyente.
 - Presentar una identificación oficial vigente con fotografía.
 - Incluir un croquis que indique la ubicación exacta del nuevo domicilio.
- Requisitos para–Persona Moral:
 - Llenar el formato RE-01 en duplicado, completando los campos correspondientes al cambio de domicilio.
 - Incluir la constancia de situación fiscal expedida por el SAT o el acuse de actualización.
 - Presentar identificación oficial vigente del representante o apoderado legal.
 - Entregar el comprobante del nuevo domicilio fiscal a nombre de la empresa.
 - Proporcionar un croquis detallado del nuevo domicilio fiscal.

Trámite Fiscal 5: Aumento o Disminución de Actividades Económicas

Este proceso aplica cuando un contribuyente desea modificar sus obligaciones fiscales, ya sea para ampliar sus actividades económicas o reducirlas. El trámite se realiza en las oficinas de Recaudación de Rentas, y también varía según el tipo de persona:

- Requisitos para–Persona Física:
 - Presentar el formato RE-01, por duplicado, completando únicamente los campos relacionados con el cambio en las obligaciones fiscales.
 - Entregar la constancia o acuse de actualización de situación fiscal emitida por el SAT, en el caso de que el cambio esté relacionado con impuestos federales.
 - Para contribuciones estatales, presentar un escrito libre firmado por el contribuyente, solicitando formalmente el aumento o disminución de obligaciones fiscales.
 - Adjuntar una identificación oficial vigente con foto

Trámites Fiscales para Personas Morales: Modificaciones, Suspensiones y Cambios de Identidad Legal

Aumento o Disminución de Actividades Económicas - Persona Moral

Cuando una persona moral desea modificar sus actividades registradas, ya sea por expansión o reducción de operaciones, debe presentar una solicitud ante las Oficinas de Recaudación de Rentas. Este trámite permite actualizar el registro fiscal estatal de acuerdo con la realidad operativa de la entidad.

- Requisitos:
 - Llenar por duplicado el formato RE-01, seleccionando únicamente los apartados que correspondan al aumento o disminución de obligaciones fiscales.
 - Presentar la constancia o acuse de actualización de situación fiscal emitida por el SAT, cuando se trate de impuestos de orden federal.
 - En el caso de obligaciones fiscales estatales, entregar un escrito libre firmado por el representante legal, solicitando la modificación correspondiente.
 - Acompañar el trámite con una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o apoderado autorizado.

Trámite Fiscal 6: Baja o Suspensión de Actividades

Este procedimiento se utiliza cuando un contribuyente, sea persona física o moral, decide interrumpir temporal o definitivamente sus operaciones fiscales. El trámite debe ser gestionado en las oficinas correspondientes de recaudación.

- Requisitos para–Personas Físicas:
 - Presentar en duplicado el formato RE-01, completando únicamente los campos relativos a la baja o suspensión.
 - Acompañar la solicitud con la constancia de situación fiscal actualizada, que incluya el sello digital y la fecha efectiva de suspensión.
 - Entregar identificación oficial vigente con fotografía.
- Requisitos para–Personas Morales:
 - Completar en duplicado el formato RE-01, con la información pertinente a la suspensión o baja.
 - Adjuntar la constancia de situación fiscal o acuse de actualización, emitida con sello digital y la fecha correspondiente.
 - Incluir una identificación oficial vigente con fotografía del representante legal o apoderado.

Trámite Fiscal 7: Cambio de Denominación o Razón Social

Este trámite aplica cuando una empresa decide modificar su nombre comercial o razón social. El procedimiento debe realizarse ante las Oficinas de Recaudación de Rentas Municipales, actualizando el padrón de contribuyentes del estado.

- Requisitos para–Persona Física:
 - Presentar el formato RE-01 por duplicado, completando únicamente los apartados que correspondan al cambio de denominación o razón social.
 - Adjuntar una identificación oficial con fotografía vigente.
- Requisitos para–Persona Moral:
 - Entregar el formato RE-01 por duplicado, con los recuadros correspondientes al cambio solicitado.
 - Anexar la constancia o acuse de actualización de situación fiscal, expedida por el SAT.
 - Presentar identificación oficial vigente con fotografía del representante o apoderado legal.
 - Incluir copia del acta legal donde se oficialice el cambio de denominación o razón social, así como del poder notarial que acredite la representación legal.

Trámites Fiscales: Cambios de Actividad, Representante Legal, RFC y Clave Electrónica Estatal

Trámite Fiscal 8: Cambio de Actividad Preponderante

Este trámite aplica cuando una persona física o moral desea actualizar la actividad principal registrada ante la autoridad fiscal estatal. El proceso debe realizarse en las Oficinas de Recaudación de Rentas.

- Requisitos para–Persona Física:
- - Presentar en duplicado el formato RE-01, señalando únicamente los campos correspondientes al cambio de actividad.
- - Adjuntar la constancia de situación fiscal vigente, emitida por el SAT.
- - Acompañar con identificación oficial actualizada con fotografía del contribuyente.
- Requisitos para–Persona Moral:
- - Llenar el formato RE-01 por duplicado, completando únicamente la sección destinada al cambio.
- - Incluir la constancia de situación fiscal actualizada.
- - Presentar identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado.

Trámite Fiscal 9: Cambio de Representante Legal

En caso de que una empresa cambie la persona que ejerce su representación legal, este cambio debe ser notificado formalmente ante la Recaudación de Rentas del Estado, presentándose directamente en la oficina más cercana al domicilio fiscal.

- Requisitos – Persona Moral:
- - Llenar por duplicado el formato RE-01, marcando la opción correspondiente al cambio de representante legal.
- - Anexar la solicitud de certificado de Firma Electrónica Avanzada (formato FE), con sello de recepción del SAT en copia.
- - Presentar el acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite la facultad del nuevo representante.
- - Entregar identificación oficial vigente con fotografía del nuevo representante legal.

Trámite Fiscal 10: Cambio de RFC

Este procedimiento aplica cuando un contribuyente necesita actualizar o corregir su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el padrón estatal. Se debe realizar ante las oficinas correspondientes de Recaudación de Rentas.

- Requisitos para–Persona Física:
- - Formato RE-01 por duplicado, indicando el cambio en los apartados pertinentes.
- - Constancia o acuse de actualización del SAT, que incluya el nuevo RFC.
- - Identificación oficial vigente con fotografía del contribuyente.
- Requisitos para–Persona Moral:

- - Presentar el formato RE-01 por duplicado, enfocado al cambio de RFC.
- Constancia o acuse del SAT con la actualización del RFC.
- Identificación oficial vigente con foto del representante legal.
- Copia del acta donde conste el cambio de denominación o razón social (si aplica), junto con el poder notarial que acredite la representación legal.

Trámite Fiscal 11: Clave Electrónica Estatal

La Clave Electrónica Estatal permite al contribuyente realizar trámites fiscales en línea. Es indispensable actualizarla cuando hay un cambio de identidad o representante.

- Requisitos para–Persona Física:
 - Presentar identificación oficial vigente con fotografía del titular.
- Requisitos para–Persona Moral:
 - Identificación oficial vigente con foto del representante legal.
 - Acta constitutiva y/o poder notarial donde conste la facultad de representación.
 - En caso de que el representante no pueda asistir personalmente, se deberá autorizar a un tercero mediante una carta poder simple.

Requisitos para el Permiso de Operatividad y Licencias de Anuncios Municipales

VII. Permiso de Operatividad para Actividades Comerciales o Ampliación de Actividades

Para llevar a cabo la apertura, ampliación o modificación de un establecimiento mercantil en el municipio, se requiere gestionar la licencia municipal de operatividad a través de la Dirección de Administración Urbana.

- Requisitos Generales:
 - Formulario debidamente completado proporcionado por la Dirección de Administración Urbana.
 - Comprobantes legales de propiedad del inmueble.
 - Identificación oficial vigente del propietario, arrendatario o solicitante.
 - Para personas morales: acta constitutiva y documentación legal de representación.
 - Último recibo pagado del impuesto predial.
 - Dictamen vigente de uso de suelo.
 - Licencia de construcción y terminación de obra (para edificaciones menores a cinco años) o comprobante de servicios en caso contrario.
 - Croquis de localización detallado.
 - Fotografías del inmueble: fachada, interior, sanitario y estacionamiento.

- Certificados y autorizaciones emitidas por Bomberos, Protección Civil, Ecología, SEMARNAT, y otras autoridades según el giro.
- Constancias como licencia sanitaria, aviso de funcionamiento, médico responsable (ISESALUD).
- Contratos de CESPT, recolección de residuos y verificaciones de gas y electricidad.
- Documentación vial (DOIUM), franja amarilla (Obras Públicas), y licencias de anuncios.
- Copia del permiso de operación anterior (si aplica).

VII-1. Revalidación o Regularización de Licencias de Anuncios

- Requisitos:
 - Formulario de revalidación emitido por la Dirección de Administración Urbana.
 - Comprobante original del pago de derechos.
 - Copia del recibo del impuesto predial vigente.
 - Permiso de operación o revalidación vigente.
 - Permiso anterior del anuncio.
 - Croquis de localización detallado.
 - Fotografía exterior de la fachada.
 - Reporte fotográfico actualizado de todos los anuncios.

VII-2. Solicitudes para Nuevos Anuncios

- Requisitos:
 - Formulario de solicitud oficial.
 - Comprobante original del pago de derechos.
 - Documentación que acredite la propiedad del inmueble.
 - Recibo vigente del impuesto predial.
 - Permiso de operatividad vigente del negocio.
 - Croquis de localización con referencias.
 - Fotografías de la fachada a distancia, y especificaciones del anuncio (diseño, dimensiones, ubicación).

VIII-3. Requisitos para Carteleras y Anuncios Especiales

Para instalar carteleras, pantallas electrónicas, torres directorio, anuncios volados o colgantes, se requiere autorización de la Dirección de Administración Urbana, con base en criterios de seguridad estructural, uso de suelo, impacto ambiental y legalidad del predio.

- Requisitos:

- - Formulario de solicitud debidamente completado.
- Comprobante original del pago de derechos municipales.
- Documentación legal del inmueble: escritura, título de propiedad, contrato notariado o sentencia judicial.
- Identificación oficial vigente del solicitante o propietario.
- Dirección y número telefónico del propietario del predio.
- Para personas morales: acta constitutiva y poderes legales.
- Recibo vigente del impuesto predial.
- Croquis detallado del lugar donde se instalará la estructura.
- Nombre y firma del solicitante y del director responsable de obra (DRO).
- Memoria de cálculo estructural firmada por perito y corresponsables vigentes.
- Póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros con cobertura mínima de 18,250 salarios mínimos.
- Opinión técnica favorable en materia de impacto ambiental para espectaculares, vallas y pantallas.

Conclusión

Tanto las personas físicas como las entidades jurídicas, sin importar su orientación lucrativa, deben cumplir con las disposiciones fiscales establecidas en México. Esta obligación incluye el pago de tributos federales como el ISR, IVA e IEPS, los cuales financian el gasto público y garantizan el principio de equidad tributaria previsto de acuerdo con el marco jurídico fiscal el que está conformado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados internacionales, el Código Fiscal de la Federación, Leyes Fiscales específicas y otras normativas como Reglamentos, Decretos y la Resolución Miscelánea Fiscal.

Este entramado legal busca establecer una relación clara entre el Estado y los contribuyentes, promoviendo el cumplimiento de las obligaciones fiscales sin comprometer los derechos de quienes participan activamente en la economía nacional.

Referencias Bibliográficas

Libros:

1. Hernández Trillo, (2024) *Para entender los impuestos en México*, Editorial: México- Nostra
2. Diccionariojuridico.mx (2024) › *impuestos-sobre-la-producción-el-consumo* editorial México: trillas
- 3.- Elizabeth Regis (2024). *Demand Generation Manager en Conekta*. Editorial México: Universidad Anáhuac.

Cibergrafía:

- 1.- Fecha de Consulta: enero 4/2024
Tema: Jerarquía de Leyes Mexicana
Enlace Electrónico: <https://mexico.unir.net/noticias/derecho/jerarquia-normativa>
- 2.- Fecha de Consulta: enero 24/2024
Tema: Jerarquía de Leyes Mexicana
Enlace: <https://derechodiariocommx.wordpress.com/2020/07/22/cual-es-la-jerarquia-de-las-leyes-en-mexico/>
- 3.- Consulta: enero feb /10/2024
Tema: Jerarquía de Leyes Mexicana
Enlace
[https://agcollege.edu.mx/literaturas/47/28/Jerarquia del orden juridico.pdf](https://agcollege.edu.mx/literaturas/47/28/Jerarquia_del_orden_juridico.pdf)
- 4.- Consulta: feb /20/2024
Tema: Jerarquía de Leyes Mexicana
Enlace: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/material_didactico/2016-11/Sistema-Juridico-Mexicano.pdf
- 5.- Fecha de Consulta. Marzo/ 7/2024:
Tema: Derechom Tributario
Enlace : Whattsuppcompartir por Facebook compartir por LinkedIn Enlace:
- 6.- Fecha de Consulta. Marzo/ 20/2024:
Tema: Ley de Ingresos de la Federación 2024
Enlace : Ley de ingresos de la Federación 2024

- 7.- Fecha de Consulta. Marzo/ 21/2024:
Tema: Código Fiscal de la Federación
Enlace: Código Fiscal de la Federación
:
8. - Fecha de Consulta. Marzo/ 23/2024:
Tema: Impuesto Sobre la Renta
Enlace: ISR en México
- 9.- Fecha de Consulta. Marzo/ 25/2024:
Tema: Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. Diario Oficial de la Federación 13 de noviembre de 2023.
Enlace: igual
- 10.- Fecha de Consulta. Marzo/ 26/2024:
Tema: De LEFISCO Leyes Correlacionadas
Enlace: igual
- 11.-Fecha de Consulta. Marzo/ 28/2024:
Tema: Calendario de Cumplimiento de obligaciones fiscales.
Enlace DOF, fiscal
- 12.-Fecha de Consulta. Marzo/ 29/2024:
Tema:
Enlace DOF, fiscal
- 13.-Fecha de Consulta. Marzo/ 30/2024:
Tema: Tema consultado: jerarquía de las leyes mexicanas.
Enlace <http://diputados.gob.mx/sedia/spei/SPE-ISS-01-06pdf>
- 14.- Fecha de Consulta: marzo /23/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: [imco.org.mx/paquete-economico-2024-finanzas-publicas-al-cierre-del-sexenio/Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2022](http://imco.org.mx/paquete-economico-2024-finanzas-publicas-al-cierre-del-sexenio/Presupuesto%20de%20Egresos%20de%20la%20Federaci%C3%B3n%20Ejercicio%20Fiscal%202022)
- 15.- Fecha de Consulta: marzo/ 30/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: *** el Decreto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.
- 16.- Fecha de Consulta: abril 2/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: **** Poderes y Entes Autónomos, Información Nacional Estadística y Geográfica y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, puede consultarse a través de los reportes del Tomo IX "Analítico de Plazas y Remuneraciones" del Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, disponibles

- 17.- Fecha de Consulta: Abril/ 15/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: ...electrónica <https://pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2024/TomolIX>. En caso de requerirse ta información en formato de Excel, solicitarlo directamente al Poder o Ente Autónomo respectivo.
- 18.-Fecha de Consulta: abril 20/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: ley de ingresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2024 texto vigente a partir del 01- 01-2024
- 19.-Fecha de Consulta: abril 20/2024
Tema Consultado: Ley ingresos y Presupuesto de egresos de la Federación
Enlace: Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.
- Presidencia de la República.
- 20.-Fecha de Consulta: abril 20/2024
Tema Consultado: Ley IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS. 29. ISR.
Enlace: DOF.GOB.MX ›2024) - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN4
- 21.-Fecha de Consulta: mayo3/2024
Tema Consultado: QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO " DE LAS RGCEPARA 2024, VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO
Enlace: DOF.GOB.MX ›2024) - DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN4
- 22.-Fecha de Consulta: junio3/2024
Tema Consultado: impuestos personas físicas
Enlace: Enlace: SATHTTP://omawww.sat gob.mx
- 23.-Fecha de Consulta:04 junio 2024
Tema Consultado: Impuestos P. F. en el Código Fiscal de la Federacion
Enlace: <http://mexico.justia.com.codigofiscal> federación.
- 24.-Fecha de Consulta: 20 de mayo 2024
Tema Consultado: Impuestos P.M. Código Fiscal de la Federación.
Enlace: <https://www.gob.mx.indesol.dcmts>.
- 25.-Fecha de Consulta :2 de mayo 2024
Tema Consultado: Indemnizaciones por Contratos Laborales
Enlace: <https://confiabogados.com.mx>
- 26.-Fecha de Consulta:3 de mayo 2024

- 27 Fecha de consulta: 20 de junio 2024.
Tema Consultado: Emprendedor conoce los regímenes fiscales
Enlace: <https://wwwsat.gob.mx>
- 28- Fecha de consulta: 20 de octubre 2024.
Tema Consultado: Compendio de Leyes, Reglamentos y Circulares del Estado de Baja California
Enlace: <https://wwwsat.gob.mx>
- 29- Fecha de consulta: 20 de junio 2024.
Tema Consultado: Emprendedor conoce los regímenes fiscales
Enlace: <https://wwwsat.gob.mx>
- 30.- 34- Fecha de consulta: 15 de julio 2024.
Tema Consultado: Constitución Política del Estado de Baja California 2024
Enlace: mismo
- 31.- Fecha de consulta: agosto/ 2024.
Tema Consultado: Ley de Hacienda Municipal de Baja California
Enlace: mismo
- 32.- Fecha de consulta: septiembre/ 2024.
Tema Consultado: Emprendedor conoce los regímenes fiscales
Enlace: <https://wwwsat.gob.mx>
- 33.- Fecha de consulta: Octubre/ 2024
Tema Consultado: Como registrar un negocio en Baja California por 2024
Enlace: mismo
- 34.- Fecha de consulta: octubre 2024
Tema Consultado: Tramites para registrar un negocio en el municipio de Tijuana B.C:
Enlace: mismo
- 35.- Fecha de Consulta: diciembre 2024
Tema Consultado: Código Fiscal de Baja California
Enlace: el mismo.
- 36.- Arts. 73, 74 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
37. Arts. 39, 40, 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Olga M Olga M

TRAMITES FISCALES 2_1 (NUEVO) _OLM.pdf

 Tecnológico Nacional de México

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::20755:466395286

Fecha de entrega

11 jun 2025, 5:03 p.m. GMT-7

Fecha de descarga

11 jun 2025, 5:35 p.m. GMT-7

Nombre de archivo

TRAMITES FISCALES 2_1 (NUEVO) _OLM.pdf

Tamaño de archivo

500.8 KB

76 Páginas

19.895 Palabras

116.201 Caracteres


EDUCACIÓN | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA
Visto
Dra. Gabriela Elizabeth Márquez Mendivil
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

29% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 25%  Fuentes de Internet
- 6%  Publicaciones
- 21%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

EDUCACIÓN |
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA
VoBo

 Dra. Gabriela Elizabeth Martínez Mendivil
 SUBDIRECTORA ACADÉMICA

Formato PS-03
Carta Compromiso

JOSE GUILLERMO CARDENAS LOPEZ
DIRECTOR
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA
PRESENTE

La suscrita, C. OLGA LUCRECIA MEZA LORA en caso de ser beneficiada con el otorgamiento de Año Sabático, presento esta Carta Compromiso, en la que me responsabilizo a cumplir con lo establecido en las Políticas Académicas Generales de Periodo Sabático, así como realizar un producto original, sin plagio o auto plagio y a cumplir en tiempo y forma con la entrega a la Comisión Dictaminadora Docente con copia a mi institución, de los reportes intermedio y final requeridos. En el caso del reporte final se deberá anexar un ejemplar escrito y un archivo electrónico en formato PDF, que comprenda la totalidad de la actividades y desarrollos del período autorizado.

En caso de incumplimiento me haré acreedor(a) a la suspensión del ejercicio del periodo sabático autorizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos y en las bases legales vigentes.

ATENTAMENTE



OLGA LUCRECIA MEZA LORA
Nombre y firma del solicitante

Lugar y fecha

Tijuana, Baja California, 25 de Octubre de 2023